



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIII - Nº 11323

Lunes 3 de Octubre de 2011

Edición de 35 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. Gonzalo Rubén Carpintero
Patterson
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Gobierno

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Eduardo Arzani
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Marcelo Santiago Berruhet
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2011 - Dto. Nº 1578 a 1584 2-5

RESOLUCIONES

Poder Judicial
Año 2011 - Res. de Superintendencia Administrativa Nº 7411/11 RRHH ... 5-6
Secretaría de Salud
Año 2011 - Res. Nº 461 6-14

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación
Año 2011 - Res. Nº 505 14-15
Instituto de Seguridad Social y Seguros
Año 2011 - Res. Nº 715 a 756, 759 a 779, 791 a 800 16-23
Dirección General de Rentas
Año 2011 - Res. Nº 1008 y 1009 23

DISPOSICIONES

Dirección General de Minas y Geología
Año 2011 - Disp. Nº 09, 90 y 99 23-26

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Año 2011 - Disp. Nº 74, 75 y 76 26

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 26-35

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 1578

27-09-11

Artículo 1°.- Incorpórase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la Planta Transitoria con funciones de Administrativa, creada por la Ley I Nº 341, Decreto Reglamentario Nº 1335/07, a la señora MÁRQUEZ, Karina Paola (Clase 1984 M.I. Nº 30.517.689), en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud, percibiendo un monto de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.884,87).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud del Servicio Administrativo Financiero 72 - Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew, del presupuesto para el año 2011.

Dto. Nº 1579

27-09-11

Artículo 1°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la Planta Transitoria, con funciones de Administrativa, creada por Ley I Nº 341, Decreto Reglamentario Nº 1335/07, a la señora MONTECINO, Nancy Laura (Clase 1979 -M.I. Nº 27.699.120), para desempeñarse en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, percibiendo un monto de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.147,45).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud del Servicio Administrativo Financiero 75 - Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia, del presupuesto para el año 2011.

Dto. Nº 1580

27-09-11

Artículo 1°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la Planta Transitoria, con funciones de Administrativo, creada por Ley I Nº 341, Decreto Reglamentario Nº 1335/07, al señor VILLAMAYOR, Javier Héctor, (Clase 1976 - M.I. Nº 25.697.126), en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, percibiendo un monto de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.147,45).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud, del Servicio Administrativo Financiero 75 - Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia, del presupuesto para el año 2011.

Dto. Nº 1581

27-09-11

Artículo 1°.- Modifícase la denominación del Departamento Farmacia y Fiscalización por Departamento Zonal Farmacia de la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud aprobada por Decreto Nº 2102/10.

Artículo 2°.- Modifícase la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud aprobada por Decreto Nº 2102/10, creándose un Departamento Zonal Fiscalización dependiente de la mencionada Dirección Provincial.

Artículo 3°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - del Servicio Administrativo Financiero 76 Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste.

Artículo 4°.- Modifícase el Platel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento B, Categoría 6 y un (1) cargo Agrupamiento C, Categoría 9 en el Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste en la Planta permanente, y creándose un (1) cargo Departamento Zonal Fiscalización en el Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste en la Planta Permanente.

Artículo 5°.- Apruébanse las Misiones, Funciones y los Requisitos para el ejercicio de los nuevos cargos, todo lo cual quedará establecido conforme al Anexo III, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 Atención Médica Zona Noroeste, del Presupuesto para el año 2011.

ANEXO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL ÁREA PROGRAMÁTICA ESQUEL DEPARTAMENTO ZONAL FARMACIA

MISIONES:

-Garantizar la abastecimiento de medicamentos, insumos médicos y productos descartables a los efectores dependientes de la Dirección Provincial de Área Programática Esquel.

-Fiscalizar el cumplimiento de la Ley Nacional de Psicotrópicos y Estupefacientes.

-Fiscalizar el cumplimiento de la Legislación vigente que reglamenta el ejercicio de la actividad farmacéutica.

-Colaborar con la aplicación de las normas, matriculación, fiscalización de la actividad farmacéutica, y con los procedimientos para el uso racional de los medicamentos y material descartable.

FUNCIONES:

-Ejercer la autoridad técnico-administrativa en el área de competencia y en el ámbito de la Dirección Provincial de Área Programática Esquel (D.P.A.P.E.), cumpliendo y haciendo cumplir las políticas y directivas que en tal sentido elabore la Dirección Provincial de Farmacia de la Secretaría de Salud.

-Ejecutar, gestionar y coordinar acciones inherentes al área de competencia, con la Dirección Provincial de Farmacia de la Secretaría de Salud. (D.P.F.).

-Gestionar y planificar la compra y/o adquisición de medicamentos, insumos médicos y productos descartables a fin de lograr un stock permanente que garantice un correcto abastecimiento a todos los efectores dependientes de la Dirección Provincial de Área Programática Esquel (D.P.A.P.E.).

-Recepcionar, auditar y remitir a la Dirección Provincial de Farmacia de la Secretaría de Salud (D.P.F.), los requerimientos de medicamentos, insumos médicos y productos descartables de los efectores bajo su dependencia.

-Garantizar que la recepción, almacenamiento, control de stock, expedición, y distribución de los medicamentos e insumos de la Dirección Provincial de Área Programática Esquel (D.P.A.P.E.), se realice de acuerdo a las normas establecidas en tiempo y forma.

-Coordinar la provisión de medicamentos bajo los distintos programas nacionales (VIH, TBC, IRA, Oncológicos, etc.).

-Ejecutar y fiscalizar los procesos de elaboración y fraccionamiento de productos farmacéuticos.

-Realizar la actualización permanente del Vademécum de la Dirección Provincial de Área Programática Esquel (D.P.A.P.E.), y conformar y/o integrar el Vademécum Provincial, si así es requerido.

-Fiscalizar e inspeccionar farmacias privadas y/o estatales, droguerías, herboristerías, filiales de laboratorio y otros establecimientos afines con la actividad farmacéutica, con el objeto de verificar el cumplimiento de la legislación vigente según indicación del Departamento Provincial de Fiscalización de Farmacia (D.P.F.F.).

-Confeccionar informes de inspecciones mediante acta labrada en el lugar y remitir copia de la misma al Departamento Provincial de Fiscalización de Farmacia (D.P.F.F.). -Asesorar a los interesados sobre la documentación necesaria para la habilitación de farmacias, droguerías y botiquines.

-Asesorar a los interesados sobre la legislación vigente en la elaboración de productos farmacéuticos, cosméticos y productos médicos descartables.

-Fiscalizar los establecimientos donde ejerzan su actividad profesionales farmacéuticos y confeccionar en todo acto oficial el acta correspondiente para remitirla junto con la documentación pertinente al Departamento Provincial de Fiscalización de Farmacia (D.P.F.F.).

-Aplicar las guías de inspección de farmacia de acuerdo a las normas vigentes. -Fiscalizar el cumpli-

miento de la legislación vigente que regula el uso Debido de Drogas, Psicotrópicas y Estupefacientes (Ley N° 17818 y N° 19303) y la comercialización de estos. -Entregar y supervisar los talonarios-recetarios y talonarios de compra oficial de psicofármacos (estupefacientes y psicotrópicos), debidamente rubricados previo pago del arancel correspondiente.

-Realizar la rúbrica de libros «copiador de recetas», de psicotrópicos y de estupefacientes. -Fiscalizar el vencimiento de medicamentos psicofármacos e incautar aquellos que se encuentran vencidos para su posterior destrucción, labrando el Acta respectiva, la cual debe ser remitida a la Dirección Provincial de Farmacia.

-Controlar las especialidades medicinales certificadas por el ANMAT y en caso de no contar con su aprobación realizar los decomisos pertinentes.

-Colaborar con la Dirección Provincial de Farmacia (D.P.F.) a la difusión de las disposiciones emitidas por el ANMAT en el marco del Programa Nacional de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos.

-Verificar el cumplimiento de las Normas y Manual de Procedimientos de las Buenas Prácticas en la recepción, registro, control, almacenamiento y transporte de medicamentos y productos médicos.

-Fiscalizar e inspeccionar el cumplimiento de los cronogramas de turnos obligatorios de las farmacias habilitadas.

-Supervisar que la difusión y publicidad relacionada con el ejercicio profesional de la actividad farmacéutica se ajuste a la legislación vigente.

-Fiscalizar la aplicación de la Ley Nacional de Prescripción por Nombre Genérico.

-Participar en forma conjunta con la Dirección Provincial de Farmacia (D.P.F.) en la elaboración de normas relacionadas con el ejercicio profesional farmacéutico.

-Asesorar a los profesionales farmacéuticos sobre la documentación necesaria para efectuar su matriculación y/o reempadronamiento.

-Otorgar las matrículas de los profesionales farmacéuticos re-empadronados.

-Gestionar ante la Dirección Provincial de Farmacia (D.P.F.) el trámite de duplicado de carnets profesionales por extravío o vencimiento.-

-Notificar a los profesionales las sanciones por el incumplimiento de la legislación vigente.

-Supervisar el personal a su cargo.

-Participar en la confección del proyecto de presupuesto de la Dirección Provincial de Área Programática Esquel (D.P.A.P.E.) de manera que asegure el cumplimiento de los objetivos establecidos.

DEPENDENCIA:

-Orgánica-Administrativa: Dirección Provincial de Área Programática Esquel

-Operativa: Dirección Provincial de Farmacia.

REQUISITOS PARA EL CARGO:

- Título Universitario de Farmacéutico con experiencia en el área y conocimiento de la legislación vigente.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL ÁREA PROGRAMÁTICA
ESQUEL DEPARTAMENTO ZONAL
FISCALIZACIÓN**

MISIONES:

-Fiscalizar y controlar el cumplimiento de la legislación vigente de regulación de la habilitación de establecimientos privados y/o estatales donde se realicen actividades de diagnóstico, tratamiento y/o asistencia de salud del individuo, familia y de la comunidad, con fines de promoción, protección, recuperación y/o rehabilitación de la salud, controlando el cumplimiento de las normativas vigentes.

-Fiscalizar y controlar el cumplimiento de la legislación vigente que reglamenta el ejercicio profesional del arte de curar y de la actividad de los colaboradores de la medicina.

-Fiscalizar e inspeccionar los establecimientos de salud que se encuentran bajo la órbita de la Dirección Provincial de Área Programática Esquel para su habilitación y/o control.

FUNCIONES:

-Ejercer la autoridad técnico-administrativa en el área de competencia y en el ámbito de la Dirección Provincial de Área Programática Esquel, cumpliendo y haciendo cumplir las políticas y directivas que en tal sentido elabora la Secretaría de Salud.

-Ejecutar, gestionar y coordinar acciones inherentes al área de competencia, con la Dirección Provincial de Regulación de Políticas Sanitarias, Fiscalización, Matriculación y Control de Calidad (DPRPSFMyCC).

-Asesorar e informar sobre los requisitos exigidos por las normativas legales vigentes en materia de habilitaciones de establecimientos de salud, ejercicio profesional de la medicina y colaboradores de la medicina y matriculación de profesionales en la provincia.

Tramitar solicitudes de habilitaciones, con la documentación exigida ante la Dirección Provincial de Regulación de Políticas Sanitarias, Fiscalización, Matriculación y Control de Calidad (DPRPSFMyCC).

-Realizar inspecciones de rutina ya sean estas de oficio y/o a solicitud de la Dirección Provincial de Regulación de Políticas Sanitarias, Fiscalización, Matriculación y Control de Calidad (DPRPSFMyCC) a establecimientos de salud habilitados, donde se realicen actividades de diagnóstico, tratamiento y/o asistencia de la salud del individuo y/o de la comunidad.

-Confeccionar informes de inspecciones mediante acta labrada en el lugar y remitir copia de la misma a la Dirección Provincial de Regulación de Políticas Sanitarias, Fiscalización, Matriculación y Control de Calidad (DPRPSFMyCC).

-Entregar instrumentos legales remitidos por la Dirección Provincial de Regulación de Políticas Sanitarias, Fiscalización, Matriculación y Control de Calidad (DPRPSFMyCC), correspondientes a trámites de habilitaciones, bajas, sanciones y modificaciones que surjan en los establecimientos de salud en las que la Autoridad Sanitaria debe intervenir. -Controlar las matrículas de los profesionales que presten servicios en aquellos

establecimientos de salud donde se realicen las inspecciones.

-Confeccionar, rubricar y foliar los libros del Registro de Información de los diferentes establecimientos de salud y complementarios.

-Supervisar y controlar el cumplimiento efectivo de la cobertura de guardias médicas y sus horarios, en los establecimientos de salud con internación habilitados. -Supervisar que la difusión y publicidad relacionada con el ejercicio profesional de la medicina se ajuste a la legislación vigente.

-Gestionar ante la Dirección Provincial de Regulación de Políticas Sanitarias, Fiscalización, Matriculación y Control de Calidad (DPRPSFMyCC) certificaciones de especialidades profesionales, solicitando la documentación necesaria y demás constancias a los profesionales de acuerdo a los requisitos exigidos por las normativas legales vigentes.

-Confeccionar y entregar constancias de certificaciones y matrículas a los diferentes profesionales que así lo requieran.

-Asesorar, informar y recepcionar documentación referidos a los trámites de reempadronamiento de los profesionales matriculados en la provincia. Gestionar y entregar carnets de matrícula profesional a causa de extravío o vencimiento o del proceso de re-empadronamiento. -Supervisar el personal a su cargo.

-Participar en la confección del proyecto de presupuesto de la Dirección Provincial de Área Programática Esquel de manera que asegure el cumplimiento de los objetivos establecidos.

DEPENDENCIA:

-Orgánica-Administrativa: Dirección Provincial de Área Programática Esquel.

-Operativa: Dirección Provincial de Regulación de Políticas Sanitarias, Fiscalización, Matriculación y Control de Calidad.

REQUISITOS PARA EL CARGO:

- Título Universitario de más de 5 (cinco) años de duración, experiencia en la materia y conocimiento de la legislación vigente.

Dto. Nº 1582**27-09-11**

Artículo 1º.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew y Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud.

Artículo 2º.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Administrativo de la Planta Transitoria del Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud y creándose un (1) cargo Administrativo en la Planta Transitoria en el Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew.

Dto. N° 1583**27-09-11**

Artículo 1°.- Incorpórase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la Planta Transitoria con funciones de Administrativa, creada por la Ley I N° 341, Decreto Reglamentario N° 1335/07, a la señora TORRES, María Belén (Clase 1990 – M.I. N° 35.099.450), en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud, percibiendo un monto de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DOCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.312,24).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud del Servicio Administrativo Financiero 72 - Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew, del presupuesto para el año 2011.

Dto. N° 1584**27-09-11**

Artículo 1°.- Incorpórase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la Planta Transitoria, con funciones de Administrativo creada por Ley I N° 341, Decreto Reglamentario N° 1335/07, al señor SORIA, Tomás Miguel (Clase 1977 - M.I. N° 26.304.628), para desempeñarse en el Hospital Rural Gan - Gan dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte de la Secretaría de Salud, percibiendo un monto de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 2.996,29).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud del Servicio Administrativo Financiero 79 - Programa 49 - Atención Médica Zona Norte - Actividad 1 - Atención Médica Zona Norte, del presupuesto para el año 2011.

RESOLUCIONES

PODER JUDICIAL

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA
ADMINISTRATIVA N° 7411/11 RR-HH**
Rawson, 19 de Septiembre de 2011

VISTO:

Que se encuentra un (1) cargo de Profesional vacante en la Secretaría de Informática Jurídica, Planificación y Control de Gestión – Departamento de Desarrollo de este Superior Tribunal de Justicia, por asignación presupuestaria.

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por la Secretaría de Informática Jurídica, Planeamiento y Control de Gestión para cubrir el mencionado cargo, corresponde llamar a con-

curso en los términos de la Acordada N° 3099/95 y su modificatoria N° 3181/99.

Por ello, la Superintendencia Administrativa de este Superior Tribunal de Justicia;

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a efectos de cubrir (1) un cargo de Profesional, para cumplir funciones en la Secretaría de Informática Jurídica, Planificación y Control de Gestión – Departamento de Desarrollo en este Superior Tribunal de Justicia (remuneración mensual \$ 9.574,26 más los adicionales que por ley correspondan).

2º) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1º, al Dr. Guillermo COSENTINO como Presidente y los Lic. Alejandro BIAGGIO y Edgardo GELLER como vocales integrantes del mismo (Art. 5º Acordada N° 3099/95).

3º) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso, el día 03 de Octubre de 2011 al 13 de Octubre de 2011, inclusive.

4º) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 28, 29 y 30 de Septiembre de 2011 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales (Art. 4º Acordada N° 3099/95).

5º) Serán requisitos para inscribirse en este concurso, poseer título universitario de grado en Informática, expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida por ley, con una antigüedad mínima de dos (2) años, o diez (10) años de antigüedad como agente judicial y constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.

6º) Los interesados deberán presentarse a la inscripción en la Subdirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, sita en Roberto Jones N° 75 de la ciudad de Rawson o por carta certificada dentro del período de inscripción indicado en el punto 3º) en el horario de 8.30 a 12.00 horas; adjuntando la siguiente documentación:

- a) Carta de presentación dirigida al presidente del Jurado evaluador.
- b) Certificado de aptitud psicofísica expedido por Organismo de Salud Pública.
- c) Certificado de Antecedentes expedido por la autoridad competente.
- d) Original o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invoquen.

El documental mencionado en los puntos b) y c) podrá ser acompañado al momento previo a la realización de la prueba de oposición. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles las postulaciones. Al momento de la inscripción se pondrán a disposición el temario general de la prueba de oposición

escrita y oral así como se dará a conocer día, lugar y hora de la misma. Dicha inscripción implica la aceptación de los términos de la convocatoria.

7º) Como complemento de la oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación con la intervención de un especialista en Relaciones del Trabajo del S.T.J., a fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales institucionales y de gestión que se persigue para el cargo a cubrir.

8º) Solicitar a la Secretaría de Informática Jurídica, la publicación del presente concurso en la página Web, a la Subdirección de Recursos Humanos en la Intranet – Novedades y a Prensa en los medios correspondientes.

9º) Regístrese, notifíquese a los Sres. Integrantes del Jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4º) de la presente y archívese.

Dr. JORGE PFLEGER
Dr. FERNANDO ROYER

I: 29-09-11 03-10-11

SECRETARÍA DE SALUD

Resolución N° 461/11.

Rawson, 20 de Septiembre de 2011.

VISTO:

El Expediente N° 00902/11-SS, las leyes X N° 3, I N° 224, Resolución N° 045/94 SPS, Resolución N° 2385/80 MSyAS, Decreto N° 824/87 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se solicita la elaboración de un instrumento en el cual se consignen las normas de habilitación de "consultorios" dentro de los denominados Establecimientos de Salud Sin Internación -ESSI-;

Que hasta la actualidad, la mayoría de los establecimientos se han habilitado siguiendo lo dispuesto en la Resolución N° 2385/80 MSyAS, aplicada supletoriamente ante la falta de normas provinciales, en virtud del Decreto N° 824/87 de la Provincia del Chubut;

Que, dada la antigüedad de la Resolución ut-supra mencionada, se impone la confección de normas actualizadas, que redunden en mejores servicios de salud;

Que uno de los pocos casos contemplados en la normativa sanitaria provincial es el de los llamados "vacuatorios" mediante la Resolución N° 045/94 SPS, cuyos conceptos han sido revisados para ser incluidos en éste instrumento;

Que la actualización que se efectúa resulta necesaria para ejercer la correcta habilitación y el posterior contralor de los "consultorios", mediante la concreción

de medidas tendientes a mejorar la calidad sanitaria y como cumplimiento a lo normado en el Título V - De los Establecimientos, de la Ley X N° 3, del ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración de las mismas;

Que, por otro lado, la realidad demuestra que existen numerosos locales en los que se realizan prácticas de tatuajes;

Que, ésta actividad debe llevarse a cabo en establecimientos que observen las medidas adecuadas, con la finalidad de evitar consecuencias negativas para la salud de las personas usuarias de éstos servicios;

Que, en virtud de los artículos 1º y 2º de la Ley I N° 224 se impone la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos en los que, de forma habitual o esporádica, exclusiva o conjuntamente con otras actividades, se desarrollen prácticas de tatuajes;

Que, las directivas sobre habilitaciones y fiscalización que se estipulan para los establecimientos de salud sin internación denominados "consultorios" resultan de aplicación tanto para aquellos que se encuentran en el ámbito público como en el privado, propendiendo a la equidad, premisa rectora del accionar de las autoridades sanitarias;

Que se han contemplado los lineamientos del Programa Nacional de Garantía de Calidad en la Atención Médica (P.N.G.C.A.M.), propiciando la elaboración de normas que guarden cierta uniformidad en relación a las dictadas en el resto del país;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19º y 20º de la Ley I N° 259;

POR ELLO:

El Secretario de Salud

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Apruébanse las normas de habilitación para "consultorios", dentro de los establecimientos de salud sin internación, contenidas en el ANEXO I, ANEXO II ("Kinesiología y Terapia física") y las normas sobre "locales de tatuajes" del ANEXO III, que forman parte integrante de la presente Resolución .

Artículo 2º: La presente Resolución será de aplicación para los consultorios, tanto del ámbito público como privado de la Provincia del Chubut.

Artículo 3º: Los consultorios y los locales de tatuajes habilitados a la fecha de la presente, contarán con un plazo máximo de seis (6) meses para ajustarse a lo aquí estipulado, prorrogables por la autoridad de aplicación por igual período, previo pedido expreso del interesado, a consideración de las reformas a efectuar.

Artículo 4º: Vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, la autoridad de aplicación procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 5º: La presente Resolución deja sin efecto la aplicación de la Resolución N° 2385/80 MSyBS en lo referido a consultorios y centros, y la Resolución N° 045/94 SPS sobre vacuatorios.

Artículo 6º: Ésta Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Gestión Institucional y de Programas de Salud.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, dése a Bole-
tín Oficial y cumplido, archívese.

Dr. IGNACIO S. HERNANDEZ
Dr. CRISTIAN GABRIEL MATELLICANI
Dr. ADRIAN GERARDO PIZZI

ANEXO I

CONSULTORIOS: Establecimiento de Salud sin Internación (ESSI)

I) GENERALIDADES

1- La solicitud de habilitación de "consultorios" pue-
de ser presentada por un profesional comprendido en
la Ley X Nº 3 del ejercicio de la medicina, odontología y
actividades de colaboración de las mismas. Dicha pre-
sentación también podrá ser efectuada por una perso-
na jurídica, siempre que en la misma participe algún
profesional de los comprendidos en la mencionada ley.

2- Sobre el solicitante recaerá la responsabilidad
respecto del cumplimiento de todos los requisitos de
habilitación (infraestructura, equipamiento, personal,
etc.).

3- La dirección técnica podrá ser ejercida por un
profesional por cada local-consultorio o abarcando
varios locales-consultorios, en tanto se encuentren
dentro del mismo establecimiento; dicha responsabili-
dad no excluye la de los demás profesionales, técnicos
o auxiliares, ni de las personas físicas o ideales propie-
tarias del inmueble.

4- Cuando la solicitud de habilitación se efectúa
respecto de determinada especialidad, deberá brindarse,
obligatoriamente, cobertura en días hábiles con pro-
fesionales de la especialidad de referencia.

5- Cuando un consultorio habilitado por determina-
do profesional pretenda ser utilizado por otro u otros,
se deberá solicitar autorización ante la Dirección de
Regulación de Políticas Sanitarias, Fiscalización, Matri-
culación y Control de Calidad, presentando la conformi-
dad del responsable de la habilitación original, firmada
ante escribano público o funcionario de la mencionada
Dirección, abonando el arancel correspondiente.

6- La caducidad de la habilitación se producirá: a
solicitud del titular; por cambio de domicilio; por la apli-
cación de la sanción de clausura definitiva; por baja
dispuesta ante la falta de la actividad constatada me-
diante inspección.

7- Es obligatorio llevar un registro en donde cons-
ten los datos personales de los pacientes atendidos,
diagnóstico, estudios solicitados, tratamiento, evolución,
derivaciones y cualquier otro dato de relevancia sani-
taria.

8- Se exhibirá título del profesional o copia del mis-
mo en el lugar de atención, como así también el certifi-
cado de habilitación del establecimiento, emitido por la
Dirección de Regulación de Políticas Sanitarias, Fiscaliz-
ación, Matriculación y Control de Calidad.

II) INFRAESTRUCTURA (Condiciones generales aplicables a todos los espacios físicos)

Se contemplará lo dispuesto en el Capítulo IV
de la Ley I Nº 296 respecto de la supresión de

barreras arquitectónicas para personas con
discapacidad.

A efectos de la habilitación y funcionamiento de
consultorios, entendido como tales a los lugares de
trabajo destinados al ejercicio de la profesión, deberán
contar como mínimo, con:

1- Pisos y zócalos lisos, lavables, aislantes, resis-
tentes al desgaste e ignífugos.

2- Paredes lisas en el lado interior, lavables, de
material ignífugo, resistentes al desgaste.

3- Cielorrasos con superficies lisas, lavables,
aislantes, ignífugas y no inflamables.

4- Los pisos, paredes y cielorrasos deberán ser
resistentes a los procedimientos de limpieza, des-
infección, descontaminación y esterilización usua-
les, posibilitando un mantenimiento sencillo.

5- Sistemas de ventilación natural y/o renovación
de aire adecuado con salida al exterior; las ventana-
s deben guardar el porcentual estipulado en el
código de edificación urbano. Excepcionalmente,
en ambientes cuya infraestructura edilicia impida
adecuar algún sistema de ventilación, se aceptará
equipo purificador de aire.

6- Sistema de iluminación adecuado no menor a
60w en cada ambiente, con puesta a tierra (jabali-
na) para todos los circuitos de tomacorriente, dis-
positivos de seguridad eléctrica, protecciones
termomagnéticas y disyuntor diferencial.

7- Mantener condiciones de climatización de acuer-
do a las temperaturas del lugar.

8- Si la edificación presentase más de una planta,
se deberá prever el ingreso para discapacitados
por medio de un sistema mecánico de elevación
(ascensor) o sistema de elevación alternativo; en
caso de carecer de los mismos, se habilitará el lu-
gar siempre que se garantice un espacio físico (con-
sultorio) en planta baja, para la atención de aque-
llas personas con limitaciones motoras para ascen-
der a la planta alta.

9- Luz de emergencia en todos los espacios de
permanencia y atención de los usuarios.

10- Si existieran consultorios ubicados en espa-
cios físicos anexos a la edificación principal, la cir-
culación podrá efectuarse a través de pasillos o
galerías cubiertas con solados continuos,
cerramientos laterales, salvándose los desniveles
con rampa de pendiente reglamentaria.

11- Todos los espacios físicos deberán estar iden-
tificados.

12- Medidas de seguridad

Se adoptarán las medidas preventivas adecuadas
para cada actividad, especialmente referidas a con-
diciones ambientales, equipos, instalaciones, má-
quinas y elementos de trabajo; prevención y pro-
tección contra incendios, extintores reglamentarios
adecuados en circulaciones y donde existan facto-
res de riesgo.

12-a) Luces de emergencia.

12-b) Llave térmica y disyuntor del sistema eléc-
trico.

12-c) Extintores tipo ABC de 5kg.

12-d) Análisis de agua.

13- Ingreso

13-a) Ingreso de fácil acceso; ante la presencia de escalones, se deberá prever rampa reglamentaria o sistema de elevación mecánico.

13-b) Acceso directo desde el exterior o común si se tratara de propiedad horizontal.

13-c) Puertas y paredes internas no transparentes.

13-d) Deberá preverse un acceso que permita el paso de una silla de ruedas.

14- Sala de espera

14-a) Podrá ser común para más de un local consultorio, siempre que la actividad sea ejercida por quienes tengan el ejercicio autorizado.

14-b) La superficie de la sala de espera deberá ser de 6m². Si la misma fuera colectiva (para más de un consultorio) deberá tener una superficie mínima de 9m².

14-c) El lado mínimo será de 2,50mts.

14-d) Si funcionaran más de cuatro (4) consultorios, la superficie se incrementará a razón de 2m² por cada consultorio. Otra opción será la disposición de otras salas de espera.

14-e) Cuando las circulaciones posean un ancho superior a los dos (2) metros, éstas pueden ser utilizadas para la espera, debiendo quedar libre un espacio de 1,20m para la circulación de personas.

14-f) Acceso contiguo a baño y señalización de la vía de acceso.

14-g) Ventilación preferentemente natural (recomendable) o en su defecto, a través de sistemas de renovación de aire.

14-h) Deben estar equipadas con sillas o sillones.

15- Servicio sanitario general (baño)

15-a) Acceso directo a la sala de espera; debe estar señalizado.

15-b) Cada baño deberá presentar condiciones higiénicas óptimas; contará con lavabo, inodoro, grifería en buen estado de uso y conservación, con provisión de agua continua.

15-c) Baño para el personal; será optativo en establecimientos de hasta tres (3) consultorios.

15-d) Ventilación natural o forzada.

15-e) Cuando se supere la cantidad de seis (6) consultorios, deberá instalarse un segundo baño, previendo la accesibilidad para personas con movilidad reducida; dicha proporción consultorios-baños se respetará ante el incremento de un mayor número de consultorios.

16- Secretaría/Recepción

Área destinada a la atención de personas con el objeto de brindar información, realizar la recepción, verificar turnos, llamar a los pacientes y realizar el registro y control (manual o sistematizado) de historias clínicas y planillas de citaciones.

16-a) La superficie mínima será de 3,00m², con un lado mínimo de 1,50m.

16-b) La secretaria/recepción puede estar incorporada a la sala de espera, siempre que la superficie respete lo especificado para cada función.

16-c) Equipamiento mínimo: sillas, escritorio o equivalente, armario y/o archivo.

16-d) Será optativa en establecimientos que posean hasta tres (3) consultorios.

17- Local Consultorio

17-a) Superficie de 7,50m² o mayor, con un mínimo de 2,5m de lado.

17-b) Si el consultorio contara con equipamiento especializado, la superficie cubierta mínima exigida será de 9m².

17-c) Deberá tener acceso directo a la sala de espera o a los lugares de tránsito que comunican con la misma.

17-d) Debe estar separado de la sala de espera por pared o tabique doble completo con aislante acústico (sin espacio libre entre el piso y/o techo y el separador), medidas que procuran condiciones de privacidad.

18- Si el equipamiento se encontrare en otro espacio físico contiguo al local consultorio, se habilitará como un segundo consultorio.

III) REQUISITOS ESPECÍFICOS

Al efectuar la solicitud de habilitación de un consultorio, se deberá determinar el destino del mismo, ya que de acuerdo a la actividad a desarrollarse, más allá de lo estipulado en los puntos precedentes, habrá que tener en cuenta las consideraciones especiales que se detallan a continuación; ello sin perjuicio de otros, que dada su mayor complejidad, deban regularse en forma individual.

1- Consultorio médico clínico: destinado a la atención médica de adultos.

Equipamiento: Lavabo con provisión de agua continua - Toallero para descartables - Escritorio - Sillas - Camilla - Negatoscopio - Tensiómetro - Recipiente para residuos con tapa - Escalera de dos peldaños.

Accesibilidad a carro de suministro o curaciones y a luz focalizada.

2- Consultorio médico especializado: al equipamiento señalado en el punto anterior, se le debe sumar el específico que requiera la especialidad.

3- Consultorio de pediatría: destinado a la atención médica de menores.

Equipamiento: Lavabo con provisión de agua continua - Toallero para descartables - Escritorio - Negatoscopio - Tensiómetro con manguito pediátrico - Recipiente para residuos con tapa - Camilla pediátrica - Balanza con altímetro - Balanza lactante - Cinta métrica - Otoscopio - Oftalmoscopio.

En caso de que el consultorio se encuentre en planta alta, se procurarán medidas de seguridad para niños.

4- Consultorios para salud mental, psiquiatría y/o psicología:

Equipamiento: escritorio o equivalente, sillas, sillón o diván.

5- Consultorio especializado de oftalmología con equipamiento: superficie mínima de 9m², con uno de los laterales de tres (3) metros de longitud (distancia mínima necesaria para toma de agudeza visual) además de la adecuación del equipamiento para permitir en su interior el giro de una silla de ruedas.

Se ubicarán preferentemente en planta baja, excepto que se contare con medio de elevación mecánica, dado que muchos estudios traen aparejada una disminución temporal de la visión.

6- Consultorio especializado de ginecología y obstetricia: con acceso directo al baño; se requiere inodoro para discapacitados aunque se aceptará inodoro común sobreelevado 10cm. del nivel de piso terminado; deberá contar con barral/agarradera, perpendicular o inclinado al piso, colocado a una altura entre 70cm. y 1,10cm. Si el baño contara con bidet, el mismo deberá anularse.

Dada la limitación motora temporal que se presenta durante el embarazo, en edificaciones de más de una planta, se exigirá que se garantice un espacio físico (consultorio) en planta baja.

Equipamiento: cinta métrica inextensible, estetoscopio de pilar o detector de latidos fetales, acceso a colposcopio e insumos para colposcopia, descartadores para objetos punzantes, camilla de examen ginecológico, lámpara de pie, taburete con escalera de dos peldaños, preferentemente en planta baja si el edificio no tuviese medio de elevación mecanizado.

7- Consultorio especializado de urología: debe contar con baño (sin exigencia de bidet) con acceso directo desde el consultorio.

Equipamiento: camilla y escalera de dos peldaños.

8- Consultorio odontológico: la superficie será de 9m²; debe poseer ventilación natural, aislamiento acústico adecuado, mesada con lavabo con agua fría y caliente dentro del consultorio; la superficie que limita con la mesada de trabajo estará revestida hasta 60cm sobre el nivel de la misma con material de fácil lavado y resistente al desgaste.

Equipamiento: sillón dental regulable, luz directa, salivadera, consola con turbina, torno convencional, jeringa triple (agua, aire, spray), esterilizador para instrumental.

Cuando posea equipo de rayos x, el mismo respetará las condiciones de habilitación dispuestas para los equipos emisores de radiaciones ionizantes.

9- Consultorio odontológico especializado con equipamiento: superficie de 9m²; en caso de que el profesional acreditara alguna especialidad, la ubicación del equipamiento deberá prever espacios libres de manera tal que se permita el ingreso y giro de una silla de ruedas.

Si en el consultorio se colocaran dos (2) sillones, se deberá respetar una superficie mínima de 6m² para cada uno de ellos y se los incluirá, a los fines administrativos, dentro de los consultorios odontológicos especializados con equipamiento.

10- Consultorios de nutrición: destinados al desarrollo de la profesión de nutricionista, licenciado en nutrición, dietista, nutricionista-dietista u otra denominación, siempre que se acredite mediante matrícula provincial.

10-a) Debe cumplir con lo especificado en los puntos I y II (Generalidades e Infraestructura respectivamente).

10-b) El horario de cobertura deberá permitir la continuidad de los tratamientos.

10-c) Si se obrase en acciones "dependientes", las indicaciones médicas deberán presentarse por escrito, actualizadas, firmadas, selladas y con el número de matrícula provincial del profesional solicitante, las que deberán archivar en el establecimiento por orden cronológico y por un lapso mínimo de 2 años.

10-d) Se llevará un registro en donde consten los datos personales de los pacientes atendidos y la prestación efectuada. Toda enmienda, raspadura o interlineado, deberá ser salvada por nota aclaratoria suscripta por el profesional.

11- Consultorio de enfermería: Lugar destinado al ejercicio de la enfermería, desvinculados de establecimientos de salud con internación, donde se podrán realizar cuidados propios de enfermería o dependientes de prescripción médica.

11-a) Además de lo especificado en los puntos I y II (Generalidades e Infraestructura respectivamente), se requiere una mesada de trabajo revestida hasta 60cm sobre el nivel de la misma con material de fácil lavado y resistente al desgaste, con áreas diferenciadas (sucio y limpio).

11-b) Deberá ofrecer un horario de cobertura que permita tener continuidad en tratamientos.

11-c) Equipamiento mínimo: Camilla con superficie lavable; tubo de oxígeno con mascarilla; lámpara portátil o extensible; estetoscopio y esfigmomanómetro; compresor para nebulizar con aspirador; lavabo con agua fría y caliente; estufa de esterilizar; heladera (opcional); armario o mueble para el almacenamiento de insumos; recipientes con tapa para residuos diferenciados. La distribución del equipamiento debe permitir en su interior el giro de una silla de ruedas.

11-d) Insumos básicos: jeringas y agujas descartables; cubetas de material inoxidable; caja de curaciones con elementos básicos, con la fecha de esterilización y testigo avalatorio; soluciones antisépticas y desinfectantes, descartador de elementos punzantes; bolsas de residuos rojas y comunes.

11-e) Al obrar en acciones "dependientes", las indicaciones médicas deberán presentarse por escrito, actualizadas, firmadas, selladas y con el número de matrícula provincial del profesional solicitante, las que deberán archivar en el establecimiento por orden cronológico y por un lapso mínimo de 2 años.

11-f) Se llevará un registro foliado y habilitado, en donde consten los datos personales de los pacientes atendidos y la prestación efectuada. Toda enmienda, raspadura o interlineado, deberá salvarse por nota aclaratoria suscripta por el responsable.

12- Consultorio de fonoaudiología: son los espacios destinados al ejercicio de la fonoaudiología, constituyendo un sector diferenciado dentro de la modalidad operativa de los establecimientos de salud de diagnóstico y tratamiento, a cargo de un Licenciado en Fonoaudiología o Fonoaudiólogo.

12-a) Deberá cumplir con lo especificado en los puntos I y II (Generalidades e Infraestructura respectivamente).

12-b) El horario de cobertura deberá permitir la continuidad de los tratamientos.

12-c) Al obrar en acciones "dependientes", las indicaciones médicas deberán presentarse por escrito, actualizadas, firmadas, selladas y con el número de matrícula provincial del profesional solicitante, las que deberán archivar en el establecimiento por orden cronológico y por un lapso mínimo de 2 años.

12-d) Se llevará un registro en donde consten los datos personales de los pacientes atendidos y la prestación efectuada. Toda enmienda, raspadura o interlineado, deberá ser salvada por nota aclaratoria suscripta por el profesional.

13- Consultorio de fonoaudiología con equipamiento: requieren de todo lo expuesto en el punto anterior, con la diferenciación en lo que respecta a la superficie que en éste caso deberá alcanzar los 9m².

13-a) La cabina para prácticas audiológicas debe medir como mínimo 1,50 x 1,50 x 2 y contar con cuatro paredes, piso y techo individual; las paredes deben ser sono-amortiguadas con tratamiento acústico, de manera tal que una vez cerrada la puerta, el nivel de ruido interno se encuentre entre 30db y 40db; debe estar aislada del piso en la que se apoya y de las paredes, para evitar la transmisión de las vibraciones.

13-b) Si el ruido de los sistemas de climatización sobrepasara los 30db, no deberán funcionar al momento de realizar las pruebas audiológicas.

13-c) Los audiómetros deben calibrarse anualmente; el certificado de calibración o comprobante, debe obrar en poder del profesional para ser presentado a requerimiento de las autoridades de salud.

13-d) Equipamiento: será el específico según se efectúen prácticas audiológicas (diapasones, otoscopio y linterna para examen, audiómetro, kit de juegos sonoros, etc.), foniátricas (estimulofono, cámara sono-amortiguada, colchonetas, juegos didácticos y de ejercicios, etc.) o equipos logopédicos (cámara sono-amortiguada, instrumental adecuado para estimulación y evaluación deglutoria, etc.).

14- Consultorio de vacunación: se entiende por consultorio de vacunación, a todo local destinado en forma exclusiva, a la inoculación de vacunas; en el mismo no podrá desarrollarse ninguna otra actividad distinta a la de vacunación.

A diferencia de los demás consultorios hasta aquí regulados, la habilitación también podrá ser solicitada por profesional farmacéutico, debidamente matriculado.

Generalidades: 1. Todo establecimiento destinado a vacunaciones formará parte de la red de vacunación y por lo tanto queda obligado a prestar colaboración ante el requerimiento de las autoridades sanitarias (Ej. epidemias). 2. El enfermero, licenciado en enfermería, médico o farmacéutico que ejerza responsabilidad técnica, deberá velar por el cumplimiento de la presente

reglamentación. Los auxiliares de enfermería solo podrán actuar bajo supervisión de los profesionales antes mencionados. 3. El personal que se desempeñe en el centro de vacunación deberá conocer y aplicar las normas nacionales de vacunación vigentes. 4. Para la aplicación de vacunas que no estén incluidas en el programa regular de vacunación, deberá requerirse indicación médica; una vez volcada en el registro respectivo se archivará por espacio de dos años. 5. Se deberá contar con el sello institucional a fin de identificar en el carnet las vacunas que se realicen. Toda vacuna deberá quedar registrada en el carnet de vacunación y en la historia de vacunación. 6. En lo concerniente a infraestructura y equipamiento, se estará a lo dispuesto para un consultorio de enfermería, con las siguientes diferenciaciones:

14-a) Sala de Espera: si está incorporado a un establecimiento sanitario de mayor complejidad, podrá compartir sala de espera, siempre que en la misma no haya permanencia de pacientes con patologías infectocontagiosas.

14-b) Local de Vacunación: iluminación eléctrica provista por dos circuitos independientes como mínimo, con llaves termo-magnéticas, una por circuito, con disyuntores diferenciales; no deberá producir deslumbramiento directo o reflejado. Las bocas de luz se dispondrán de modo que alternativamente reciban energía de uno u otro circuito, de manera que un sistema eléctrico pueda cubrir la emergencia, brindando tanto la iluminación necesaria como la fuerza motriz para el mantenimiento de la cadena de frío.

14-c) Equipamiento: heladera/s de uso exclusivo para vacunas en buen estado de conservación y funcionamiento; heladera de transporte (conservadoras) de telgopor o termos con cierre hermético, para transporte y como recurso de emergencia en caso de desperfecto o limpieza de la heladera principal; termómetros colocados en el centro de la heladera, para garantizar el adecuado control de las temperaturas mínimas y máximas.

14-d) Vacunación en farmacias: podrá instalarse local para vacunación en farmacias adecuándose a las pautas de la presente normativa, con heladera exclusiva para vacunas, pudiendo utilizarse el salón de atención al público como sala de espera.

14-e) Vacunación ambulatoria: se autorizará su funcionamiento en vehículos de traslado de baja complejidad con la incorporación de heladera de fácil transporte, con toallas descartables, jabonera para jabón líquido y material descartable, con la debida desinfección previa que garantice condiciones óptimas de higiene.

14-f) Provisión: 1. Si las vacunas son provistas por el estado se suministrarán sin cargo, aunque el material descartable utilizado y la aplicación por parte del profesional podrá ser a título oneroso, condición que se deberá explicitar antes de efectuar la práctica. 2. Si en el mismo establecimiento se efectuara la comercialización de vacunas, se deberá obligatoriamente contar con un director técnico farmacéutico, encargado de la cadena de comercialización.

14-g) Registros requeridos: se llevará un libro foliado y habilitado por la Dirección de Regulación de Políticas Sanitarias, Fiscalización, Matriculación y Control de Calidad, con el registro periódico del control técnico de la heladera, firmado por el responsable y otro en donde consten las vacunas aplicadas en el mes; planilla de control de temperatura cada 6 horas ubicada en la puerta de la heladera, ésta planilla debe ser archivada; registro de lote de vacunas y fecha de su aplicación; cartillas de esquema de vacunación; cartillas de divulgación; se deberá elevar información estadística mensual a la Secretaría de Salud.

15- Consultorio de podología: Además de lo especificado en los puntos I y II (Generalidades e Infraestructura respectivamente), se requiere que en el local consultorio la superficie que limita con la mesada de trabajo esté revestida hasta 60cm sobre el nivel de la misma con material de fácil lavado y resistente al desgaste.

Equipamiento (mínimo y básico): camilla o sillón con superficie lavable; lámpara portátil o extensible; mesada de trabajo con áreas sucia y limpia diferenciadas; lavabo con agua fría y caliente (puede estar incorporado a la mesada); estufa de esterilización; caja de instrumental de acero inoxidable; instrumental básico de acero inoxidable.

IV) REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1- Completar y presentar el formulario que se requerirá ante la Dirección de Regulación de Políticas Sanitarias, Fiscalización, Matriculación y Control de Calidad, firmado por el titular del consultorio que se pretende habilitar.
- 2- Todos los profesionales solicitantes deben estar autorizados para el ejercicio de la profesión por la autoridad competente (matrícula provincial).
- 3- Presentar planos (escala 1:100) aprobados por el municipio donde se encuentra el inmueble a habilitar.
- 4- Título de propiedad, contrato de locación u otro en virtud del cual se ostenta la posesión del inmueble, sellado por Rentas.
- 5- Certificación de la inscripción en el Registro Provincial de Generadores bio-patológicos, exceptuándose de éste requisito a aquellos consultorios en los que no se generan éstos tipos de residuos.
- 6- Convenio con entidad recolectora de residuos bio-patológicos, si correspondiera.
- 7- Listado de equipamiento detallando marca, modelo, año de fabricación; número de serie y autorización de la ANMAT si correspondiera. Cuando la antigüedad supere los diez (10) años, se requerirá convenio con servicio técnico.
- 8- Listado de prácticas.
- 9- Listado de recurso humano consignando nombre y apellido, número de matrícula y especialidad; a los fines de ratificar los datos, deberá ser suscripto por cada profesional ante funcionario actuante o legalizada por escribano público; se anexarán fotocopias de las matrículas y de los D.N.I. (primera,

segunda hoja y la correspondiente al domicilio).

10- Boleta de arancel pagada en Banco del Chubut S.A.

11- En los casos de solicitudes de habilitación de consultorios odontológicos, se exigirá la presentación de los datos del/los protesista/s a quien/es el profesional le/s encomiende trabajos (nombre, matrícula y dirección), a los fines de fiscalizar el correcto ejercicio de la especialidad.

ANEXO II

I) GENERALIDADES: Consultorios para prácticas de Kinesiología y/o de Terapia Física

1- Se entiende por ejercicio de la kinesiología y de la terapia física, al anunciar o aplicar kinesioterapia, kinefilaxia y fisioterapia (artículo 54 de la Ley X N° 3), actuando con agentes electro-físico-kinésicos sobre personas sanas, exclusivamente en prevención y promoción de la salud; para aplicar tratamientos a personas enfermas, es indispensable la prescripción del médico tratante.

2- Los consultorios para prácticas de kinesiología y/o terapia física deberán respetar lo estipulado en el punto I del ANEXO I (generalidades).

II) INFRAESTRUCTURA

1- Dentro de éstos consultorios se podrán habilitar distintas figuras, que se denominarán: consultorios propiamente dichos, boxes, gimnasios terapéuticos y/o salas de hidroterapia.

2- El establecimiento deberá contar como mínimo con un local de los mencionados precedentemente.

3- Se deberá cumplir con lo estipulado en el punto II del ANEXO I (infraestructura); asimismo, y dada la inclusión de figuras propias de éstas prácticas, se determinan las siguientes particularidades para cada una de ellas.

4- Consultorio propiamente dicho: es asimilable al llamado "local consultorio", contenido en el inciso 17 del punto II del ANEXO I, por lo que le es aplicable todo lo allí previsto.

5- Box: los pisos, paramentos y cielorrasos deberán ser de superficie lisa, y lavable; los pisos deben ser antiderrapantes.

A los fines de resguardar la privacidad del paciente, se exigen divisorios para cada uno de los boxes; pueden considerarse diferentes materiales para su construcción, siempre que los mismos permitan una correcta higiene (ej.: cortinas). Sus dimensiones mínimas serán dos metros (2,00m) de largo y un metro con sesenta centímetros (1,60m) de ancho.

El área de boxes, deberá poseer un lavatorio.

6- Gimnasio Terapéutico: la superficie exigida será proporcional al equipamiento, teniendo en cuenta que entre aparatos y/o equipos debe mediar un espacio libre de sesenta centímetros (60cm). Se permite su comunicación con la sala de espera podrá estar en comunicación con el gimnasio.

7- Condiciones aplicables a Boxes y Gimnasios Terapéuticos:

a) Circulaciones: de un metro como mínimo (1,00m), de manera tal que permita el desplazamiento de un sillón de ruedas fácilmente y sin obstáculos.

b) Ventilación: podrá contar con ventilación natural o forzada con salida al exterior, guardando proporcionalidad con la superficie total según lo indicado en los códigos de edificación urbana de cada localidad. Se aceptarán sistemas de purificación de aire.

c) Instalación eléctrica: alimentación eléctrica suficiente; correcta conexión a tierra o instalación del disyuntor y llaves térmicas apropiadas, ubicándose los toma corrientes de forma tal que los cables no obstruyan la circulación.

d) Equipamiento: será propio de las prácticas a realizar, debiéndose presentar el listado al momento de solicitar la habilitación. Se deberá comunicar toda modificación del mismo (incorporación o baja de equipamiento).

8- Sala de hidroterapia: este sector debe encontrarse en un espacio individualizado; requiere del local para tratamientos de hidroterapia, cambiador, sector de ducha y acceso a baño.

a) Circulaciones: deberán tener barandas y como mínimo un metro veinte (1,20m) de ancho.

b) Pisos: de material liso, de fácil limpieza y antideslizantes.

c) Paredes y cielorraso: revestidos con material liso y de fácil limpieza.

b) Sector de duchas: deberá delimitarse (paramento, tabique rígido o cortina); debe poseer duchador (agua fría y caliente) y dos (2) agarraderas en los laterales, como mínimo.

c) Cambiador: sector individualizado con mampara o similar; deberá equiparse con perchero, sillas y agarraderas en paredes laterales.

d) Piletas: si fueran para ejercicios individuales, el largo mínimo requerido será de un metro cuarenta centímetros (1,40m); en piletas colectivas, se mantendrá la proporcionalidad de un metro cúbico de líquido (1m³) por persona. Deberán poseer: bomba de filtración con control de temperatura; escalera con peldaños en el exterior para el ingreso a las piletas y escalera interna; barandas externas y agarraderas que proporcionen medidas de sujeción al paciente, cuya ubicación dependerá del diseño de la pileta. Revestimiento resistente al desgaste del agua.

e) Los equipos para tratamiento localizado requieren de un espacio físico individualizado por medio de mampara fija o móvil.

f) Todos los sectores de tratamiento deben tener acceso directo a duchador, cambiador y a baño adaptado.

ANEXO III

I) GENERALIDADES: Locales de Tatuajes

1- La solicitud de habilitación de "locales de tatuajes" puede ser presentada por persona física o jurídica. La práctica del tatuaje debe ser efectuada por persona inscrita en la Secretaría de Salud.

2- Sobre el solicitante recaerá la responsabilidad respecto del cumplimiento de todos los requisitos de habilitación (infraestructura, equipamiento, inscripción del artesano).

3- Cuando un local habilitado para el desempeño de determinado artesano pretenda ser utilizado por otro u otros, deberán solicitar autorización ante la Dirección de Regulación de Políticas Sanitarias, Fiscalización, Matriculación y Control de Calidad, presentando la conformidad del responsable de la habilitación original, firmada ante escribano público o ante funcionario de la mencionada Dirección, abonando el arancel correspondiente.

4- Tanto la habilitación del local como la inscripción del tatuador deberán exhibirse en el local.

5- Se deberán conservar las autorizaciones suscriptas por los representantes legales de los menores hasta que los mismos alcancen la mayoría de edad.

6- Toda persona que se someta a una práctica de tatuaje, deberá firmar el correspondiente "consentimiento informado" que será archivado por el artesano por el lapso mínimo de dos (2) años.

7- Se llevará un libro foliado, habilitado por la Dirección de Regulación de Políticas Sanitarias, Fiscalización, Matriculación y Control de Calidad para el registro de las prácticas, que deberá suscribir el cliente.

II) INFRAESTRUCTURA (Condiciones generales aplicables a todos los espacios físicos)

A efectos de la habilitación, los locales destinados a la práctica del tatuaje deberán contar como mínimo, con:

1- Pisos lisos, lavables, aislantes, resistentes al desgaste e ignífugos.

2- Paredes preferentemente de colores claros, lisas en el lado interior, lavables, de material ignífugo, resistentes al desgaste, sin revestimiento plástico, papel o madera.

3- Cielorrasos con superficies lisas, lavables, aislantes, ignífugas y no inflamables.

4- Pisos, paredes y cielorrasos deberán ser resistentes a los procedimientos de limpieza, desinfección, descontaminación y esterilización usuales, posibilitando un mantenimiento sencillo.

5- Sistemas de ventilación natural y/o renovación de aire adecuado con salida al exterior; las ventanas deben guardar el porcentual estipulado en el código de edificación urbano. Excepcionalmente, en ambientes cuya infraestructura edilicia impida adecuar algún sistema de ventilación, se aceptará equipo purificador de aire.

6- Sistema de iluminación adecuado no menor a 60w en cada ambiente, con puesta a tierra (jabalina) para todos los circuitos de tomacorriente, dispositivos de seguridad eléctrica, protecciones termomagnéticas y disyuntor diferencial.

7- Mantener condiciones de climatización de acuerdo a las temperaturas del lugar.

8- Medidas de seguridad

Se adoptarán las medidas preventivas adecuadas, especialmente referidas a condiciones ambientales, equipos, instalaciones y elementos de trabajo; prevención y protección contra incendios, extintores reglamentarios adecuados en circulaciones y donde existan factores de riesgo.

8-a) Luces de emergencia.

8-b) Llave térmica y disyuntor del sistema eléctrico.

8-c) Extintores tipo ABC de 5kg.

8-d) Análisis de agua.

9- Ingreso

9-a) Ingreso de fácil acceso; ante la presencia de escalones, se deberá prever rampa reglamentaria.

9-b) Acceso directo desde el exterior o común si se trata de propiedad horizontal.

9-c) Puertas y paredes internas opacas.

9-d) Deberá preverse un acceso que permita el paso de una silla de ruedas.

10- Sala de espera

10-a) Podrá ser común para más de un gabinete cuando la actividad sea ejercida por quienes tengan la actividad registrada.

10-b) La superficie mínima de la sala de espera será de 6m²; cuando la misma fuera colectiva (para más de un gabinete) la superficie se elevará a 9m².

10-c) Para más de cuatro (4) gabinetes, la superficie se incrementará a razón de 2m² por cada uno. Otra opción será la disposición de otras salas de espera.

10-d) El lado mínimo será de 2mts.

10-e) Cuando las circulaciones posean un ancho superior a los dos (2) metros, éstas pueden ser utilizadas para la espera, debiendo quedar libre un espacio de 1,20m para la circulación de personas.

10-f) Deben estar equipadas con sillas o sillones.

10-g) Con acceso contiguo a baño, de lo contrario, se deberá señalizar la vía de acceso.

10-h) Ventilación preferentemente natural (recomendable) o en su defecto, a través de sistemas de renovación de aire.

10-i) Si el gabinete se encontrare anexado a un establecimiento comercial podrá utilizarse el salón de atención al público como sala de espera, siempre que el mismo reúna los requisitos de bioseguridad.

11- Servicio sanitario general (baño)

11-a) Con acceso directo a la sala de espera; debe estar señalizado. En centros comerciales, se aceptará el sanitario de uso común correspondiente a la planta donde se encuentre el local de tatuajes.

11-b) Cada baño deberá presentar condiciones higiénicas óptimas; contará con lavabo, inodoro, grifería en buen estado de uso y conservación, con provisión de agua continua.

11-c) Ventilación natural o forzada.

12- Secretaría/Recepción

Área destinada a la atención de personas con el objeto de brindar información, realizar la recepción, verificar turnos, llamar a los clientes, etc.

12-a) La superficie mínima será de 3,00m², con un lado mínimo de 1,50m.

12-b) La secretaría/recepción puede estar incorporada a la sala de espera, siempre que la superficie respete lo especificado para cada función.

12-c) Equipamiento mínimo: sillas, escritorio o equivalente.

12-d) Será optativa en locales que posean hasta dos (2) gabinetes.

13- Gabinete de prácticas

13-a) Superficie de 7,5m² o mayor, con un mínimo de 2m de lado.

13-b) Deberá tener acceso directo a la sala de espera o a los lugares de tránsito que comunican con la misma.

13-c) Separado de la sala de espera por pared o tabique, procurando condiciones de privacidad.

13-d) Se prohíbe el uso de luz difusa o de aquella luz que de alguna manera altere o distorsione la correcta visualización del tatuaje.

13-e) En la puerta de ingreso al gabinete se instalará una luz que indique la restricción del paso durante la realización de una práctica.

13-f) Los pigmentos utilizados deberán ser calificados como aptos para la aplicación en seres humanos y aprobados por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología).

13-g) Los dispositivos que no sean desechables deben lavarse, esterilizarse o desinfectarse, según el uso para el que estén destinados.

13-h) Las agujas deben ser descartables (de un solo uso).

13-i) Equipamiento mínimo: Máquina tatuadora; camilla o sillón con cobertor descartable; lámpara portátil o extensible; mesada de trabajo con áreas diferenciadas (sucia y limpia); lavabo con agua fría y caliente; esterilizadora; armario o mueble para el almacenamiento de insumos; recipientes con tapa para residuos diferenciados.

13-j) Insumos básicos: tintas en envase original; guantes descartables; barbijos descartables; agujas descartables de diferentes diámetros; cubetas de material inoxidable; avalatorio; soluciones anti-sépticas y desinfectantes, hipoclorito de sodio al 60 u 80% en envase protegido de la luz; descartador de elementos punzantes; bolsas de residuos rojas y caja de curaciones con elementos básicos, con la fecha de esterilización y testigo comunes; jabón antiséptico y toallas descartables.

III) REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN

1- Solicitar, completar y presentar el formulario diseñado a tal efecto, firmado por el titular del local ante funcionario de la Dirección de Regulación de Políticas Sanitarias, Fiscalización, Matriculación y Control de Calidad.

2- Todos los artesanos deberán inscribirse en la Dirección de Regulación de Políticas Sanitarias, Fiscalización, Matriculación y Control de Calidad de la Secretaría de Salud; a tal efecto deberán acreditar conocimientos básicos de bioseguridad respondien-

do a un cuestionario que se le proporcionará al momento de la inscripción.

3- Presentar fotocopia de libreta sanitaria otorgada por la autoridad municipal del lugar en que pretende realizar la actividad.

4- Presentar comprobante de vacunación contra la Hepatitis B del artesano.

5- Presentar planos (escala 1:100) aprobados por el municipio donde se encuentra el inmueble a habilitar.

6- Título de propiedad, contrato de locación u otro en virtud del cual se ostenta la posesión del inmueble, sellado por la Dirección General de Rentas.

7- Certificación de la inscripción en el Registro Provincial de Generadores bio-patológicos.

8- Convenio con entidad recolectora de residuos bio-patológicos.

9- Listado de equipamiento detallando marca, modelo, año de fabricación y número de serie; cuando la antigüedad supere los diez años, se requerirá convenio con servicio técnico.

10- Convenio con sistema de emergencia.

11- Libro foliado para ser rubricado por la Dirección de Regulación de Políticas Sanitarias, Fiscalización, Matriculación y Control de Calidad para el registro de las prácticas.

12- Boleta de arancel pagada en Banco del Chubut S.A.

- Los Auxiliares dependerán técnica y funcionalmente de la Dirección de la Escuela en la que se encuentre el niño.

- Los Auxiliares estarán sujetos a proyectos anuales que se desarrollarán en coincidencia con el ciclo lectivo, por lo que no gozarán del Régimen de Licencias Docente. Asimismo el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut se reserva el derecho de dar de baja al citado proyecto en cualquier momento del año escolar.

- El personal que se desempeñe como Auxiliar no percibirá bonificación por antigüedad.

ANEXO II

AUXILIARES DE APOYO

Se denominará así al Personal No Docente que asista y ayude dentro y fuera de la sala a niños/as que asistan a las escuelas de nivel inicial y que por sus características personales y contextuales necesitan de un recurso de apoyo.

JUSTIFICACIÓN

Siguiendo la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Ley N° 2378, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia N° 26.061 y en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley Provincial de Educación VIII N° 91/10 y el Documento: "Orientaciones 1: Una Nueva Modalidad del Sistema Educativo Argentino", se plantean las siguientes metas:

- Crear culturas inclusivas: orientadas hacia la creación de una comunidad escolar segura, acogedora, colaboradora y estimulante.
- Desarrollar valores inclusivos, compartidos de todos los docentes, los estudiantes, los miembros del consejo escolar y las familias.
- Asegurar que la inclusión esté en el corazón del proceso, - el proyecto escolar - para que mejore el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes.
- Respetar las características, intereses, capacidades, necesidades de aprendizaje particulares de cada alumno.
- Garantizar el acceso de alumnos con discapacidad al sistema de educación general mediante una pedagogía centrada en el niño.

OBJETIVOS

- Garantizar la inclusión en el sistema educativo de todos los alumnos/as con discapacidad desde el nivel inicial.
- Asignar horas cátedra para el desempeño de auxiliares para los alumnos/as con discapacidad o no pero que por sus características personales y contextuales necesitan de este recurso para ingresar al Sistema Educativo, dándose preferencia a aquellos alumnos con discapacidad motora.
- Asignar un total de dieciocho (18) horas cátedra por auxiliar.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 505 07-09-11

Artículo 1°.- ASIGNAR horas cátedra para la cobertura del servicio de apoyo que debe brindarse a los alumnos con necesidades educativas derivadas o no de una discapacidad, que concurren a los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación, cumpliendo con las condiciones y requisitos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, previa verificación de la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 2°.- APROBAR las características organizativas que comprenderán a quienes cumplan con el servicio de apoyo implementado en el Artículo 1°, que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO I

ASIGNACION DE HORAS CÁTEDRA

- A cada auxiliar se le asignará un total de dieciocho (18) horas cátedra.
- Las horas serán cubiertas por Personal No Docente.

El/la auxiliar no formará parte de la planta orgánico funcional de ninguna escuela en particular, es un recurso de apoyo temporal para acompañar la trayectoria de los alumnos en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

ANEXO II

La determinación acerca de la necesidad de un recurso de apoyo quedará sujeta a los aportes que realicen: Supervisión Técnica Escolar, equipos interdisciplinarios, docente de sala y equipo directivo del establecimiento al que asiste el niño.

DESTINATARIOS

- Niños/as que por sus condiciones personales derivadas o no de una discapacidad necesitan de un recurso de apoyo para construir su autonomía e independencia básica en determinado momento de su trayectoria escolar, quedando sujeta esa necesidad a la evaluación permanente, priorizando entre los destinatarios a los alumnos con discapacidad motora.

FUNCIONES

La intervención del auxiliar ha de ser gradual, de mayor a menor atención, en función del nivel de autonomía que el alumno vaya adquiriendo y hasta el momento en que los apoyos y ayudas que precise puedan ser asumidos con los recursos de la escuela, siguiendo con los principios de inclusión.

Serán sus funciones:

- El acompañamiento de carácter asistencial - educativo con un enfoque de atención integral, bajo la orientación del docente.
 - Guiar y/o ayudar en actividades como: desayuno/merienda, satisfacción de necesidades fisiológicas: asistencia en el baño, cambio de pañales, higiene.
 - Guiar y/o ayudar al alumno en la realización de actividades dirigidas a la adquisición de técnicas de orientación, movilidad, autocontrol de desplazamientos y en habilidades de la vida diaria.
 - Guiar y/o ayudar al alumno a desplazarse y a participar activamente en actividades dentro y fuera de la escuela, cuando sus condiciones lo impidan o dificulten de forma importante o supongan un riesgo físico evidente.
 - Guiar y/o ayudar al alumno dentro del aula para facilitarle el acceso a las actividades que presentan especial dificultad para el mismo. Estas deberán estar siempre programadas, supervisadas por el maestro del aula.
 - Ayudar al alumno a aprender a controlar situaciones que impliquen un riesgo físico para sí mismo y/o para los demás.
 - Acompañar los programas de autonomía personal e inclusión social (articulando con la familia, docentes y otros profesionales).
 - Colaborar en la construcción paulatina de la autonomía del niño/a a efectos de no crear dependencia.

OBLIGACIONES

- Cumplir con el horario estipulado.
- Aceptar las normas establecidas en la institución.
 - Cumplir con las funciones asignadas.
 - Mantener un buen vínculo con el niño/a, con la familia, con los docentes.
 - Ser reservado/a en todas las cuestiones que hacen a la dinámica escolar y a las situaciones que allí se vivencian.
 - Integrarse al contexto escolar respetando las pautas propias de la institución.

REQUISITOS MÍNIMOS

Secundario completo.
Ser mayor de 18 años.

SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE POSTULANTES

1- Se solicitará la presentación de curriculums para ocupar esa función en las supervisiones escolares de cada región para conformar los listados.

2- La selección estará a cargo de la Supervisión Técnica Escolar junto con los equipos interdisciplinarios, quienes realizarán una evaluación cualitativa de los aspirantes teniendo en cuenta los antecedentes y los requerimientos del perfil solicitado.

Es requisito fundamental que antes de definir el ingreso del postulante, éste visite a la familia para conocer al niño y su contexto.

3- Las Supervisiones podrán requerir la participación de los padres en la selección, ya que son ellos quienes conocen al niño y pueden apreciar si el perfil del auxiliar se ajusta a las necesidades de su hijo.

En forma trimestral la docente de sala junto al equipo directivo y configuraciones de apoyo harán una evaluación sobre el desempeño de el/la auxiliar, brindándole una devolución al interesado para que pueda reajustar su tarea.

Al finalizar el ciclo se realizará una evaluación, que será determinante para la continuidad del auxiliar en su tarea.

En la evaluación se tendrá en cuenta:

- Disponibilidad para la escucha, observación.
- Receptividad y contención.
- Empatía con el niño/a.
- Capacidad lúdica.
- Disponibilidad corporal.
- Sentido común.
- Flexibilidad.
- Respeto.
- Responsabilidad.

RECURSOS

- Dieciocho (18) horas cátedra para cada auxiliar dependiendo de la evaluación que se realice de las demandas recepcionadas.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y SEGUROS****Res. Nº 715 27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – Nº 32, a la Sra. Elma CANALE, DNI Nº 1.900.411, el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento del Sr. Emilio ASSIN, LE Nº 7.324.361, ocurrido el 16 de Febrero de 2011.

Artículo 2º.- El derecho al beneficio pensionario se otorga en carácter de mujer unida de hecho, a partir de la fecha de deceso del causante.

Res. Nº 716 27-07-11

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 al Señor Hugo Mario SCURTI, DNI Nº 5.399.947, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 717 27-07-11

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la señora Mirta Inés FUENTE, DNI Nº 10.145.967, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 3º.- Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº 32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.

Res. Nº 718 27-07-11

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 al Señor Guillermo Antonio DAVIES, DNI Nº 7.821.232, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 3º.- Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº 32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.

Res. Nº 719 27-07-11

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la señora Amelia LUNA, DNI Nº 11.104.873, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 3º.- Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº 32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.

Res. Nº 720 27-07-11

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora Blanca Hilda MORA, DNI Nº 6.554.637, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 721 27-07-11

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora Juana MANQUEL, DNI Nº 10.422.962, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 722 27-07-11

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la señora Gloria de Jesús GALVAN, DNI Nº 11.596.879, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 723 27-07-11

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ESPECIAL PARA TRABAJADOR CON HIJO CON DISCAPACIDAD LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 al Señor Héctor Hugo TORRES, DNI Nº 17.184.339, en el marco del artículo 61º bis del mencionado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2011.

Res. Nº 724 27-07-11

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora Olga Alicia SEPULVEDA, DNI Nº 10.147.130, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 725 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora Regina Elbia ALARCON, DNI Nº 10.304.461, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 726 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 al Señor Maximiliano ELGUETA, DNI Nº 13.746.805, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 727 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora Carmen Rosa VARGAS, DNI Nº 10.571.409, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 728 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 al Señor Ricardo Aníbal CAMPORRO, DNI Nº 7.794.387, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 3º.- Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº 32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.

Res. Nº 729 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora María América CALFU, DNI Nº 5.288.984, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 730 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 al Señor Jesús GUERRE-RO, DNI Nº 5.523.359, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 3º.- Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº 32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.

Res. Nº 731 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora Inés del Valle PERALTA, DNI Nº 10.767.856, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 732 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora Isabel del Rosario PONCE AOSTRI, DNI Nº 4.649.913, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 3º.- Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº 32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.

Res. Nº 733 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la señora Ana María SUAREZ, DNI Nº 10.134.158, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 3º.- Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº 32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.

Res. Nº 734 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora Telma Rosa GONZALEZ, DNI Nº 10.157.585, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 735 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora Adriana Estela BAUHOFFER, DNI Nº 10.506.159, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 736 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora Eliana del Carmen OJEDA, DNI Nº 6.554.617, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 737 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora María Magdalena PILQUIN, L.C. Nº 3.792.154, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 3º.- Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº 32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.

Res. Nº 738 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora Ana María VILLABLANCA, DNI Nº 5.938.772, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 739 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora María Isabel RODRIGUEZ, L.C. Nº 5.128.002, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 740 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora Alicia Beatriz PEREZ, DNI Nº 12.040.825, quien cumple con la totali-

dad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 741 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora Emelina Victoria CORRIAS, DNI Nº 4.159.353, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 742 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la señora Mirta Ahidee GONZALEZ, DNI Nº 5.644.681, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 743 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 al señor Daniel Raúl PAGNUCCO, DNI Nº 11.273.616, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 744 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la señora Mercedes Mabel SIMONETTA, DNI Nº 11.117.141, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 745 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora Nilda Mabel BORDEIRA, DNI Nº 10.434.352, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 746 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la señora María del Carmen Emilia EPELE, DNI Nº 6.247.623, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 3º.- Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por el Instituto de Previsión Social de Buenos Aires y por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº 32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.

Res. Nº 747 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32, en el marco de Regulación para docentes transferidos Ley Provincial XVIII Nº 39, a la señora María Elvira GUITART, DNI Nº 12.616.971, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 3º.- Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº 32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.

Res. Nº 748 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 al Señor Florencio GALDAMEZ, DNI Nº 11.402.856, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32º ss. y concordantes del mencionado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 3º.- HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencias y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39º de la Ley Provincial XVIII Nº 32.

Res. Nº 749 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR, en el marco de la Ley XVIII – Nº 32, a la señora Elsa Nieve SANCHEZ, DNI Nº 1.743.343, a partir del 6 de Agosto de 2010, el beneficio de pensión derivado del fallecimiento del señor Luis Oscar AGUIRRE, DNI Nº 1.301.689, en la cuota parte equivalente al cincuenta por ciento (50%), en concurrencia con la señora María DOMINGUEZ.

Artículo 2º.- MODIFICAR la Resolución Nº 1114/10, mediante la cual se otorgara el beneficio de pensión generado en el fallecimiento del señor Luis Oscar Aguirre, a la señora María DOMINGUEZ, en lo que respecta a la cuotaparte, que se determina en el cincuenta por ciento (50%).

Artículo 3º.- RETENER mensualmente del haber del beneficio de la señora María DOMINGUEZ, el diez por ciento (10%), destinado a cancelar las sumas percibidas

en exceso, mientras usufructuó de la prestación como única beneficiaria.

Res. Nº 750 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 al Señor Ernesto Alex AVENDAÑO, DNI Nº 17.642.545, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32º ss. y concordantes del mencionado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2011.

Artículo 3º.- HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencias y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39º de la Ley Provincial XVIII Nº 32.

Res. Nº 751 **27-07-11**

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación Ordinaria Docente formulada por la señora María Inés OLMEDO, DNI Nº 12.209.056, en el marco de la Ley XVIII Nº 39.

Artículo 2º.- HACER SABER a la interesada que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada (Art. 9º Ley Provincial XVIII – Nº 32).

Res. Nº 752 **27-07-11**

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII Nº 32, incoada por el Señor Héctor Oscar WATSON, LE Nº 7.813.415, por no acreditar el total de años de servicios en la modalidad estipulada en el Artículo 31º del referido plexo normativo previsional.

Artículo 2º.- HACER SABER al interesado que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada (Art. 9º Ley Provincial XVIII – Nº 32).

Res. Nº 753 **27-07-11**

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación Ordinaria Provincial XVIII-Nº 32, incoada por la Señora Clarita TRACALLAO, DNI Nº 4.576.510, por no Alcanzar los treinta (30) años de servicios requeridos por el Artículo 31º de la Ley Previsional citada.

Artículo 2º.- HACER SABER a la interesada que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada (Art. 9º Ley Provincial XVIII – Nº 32).

Res. Nº 754 **27-07-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 en el marco de Regulación para docentes transferidos Ley Provincial XVIII Nº 39, a la señora Elena Ramona MACAGNO, DNI

Nº 12.392.855, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 3º.- Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº 32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.

Res. Nº 755 **27-07-11**

Artículo 1º.- REHABILITAR, a partir del 1º de Julio de 2011, el goce del beneficio de Retiro Obligatorio otorgado al Señor Juan Carlos Seguel, LE Nº 7.821.741, mediante la Resolución Nº 2096/92.

Artículo 2º.- REAJUSTAR, a partir del 1º de Julio de 2011, el monto del haber de la prestación del Señor Juan Carlos Seguel, según las pautas establecidas en el Artículo 101 de la Ley XVIII – Nº 32.

Res. Nº 756 **27-07-11**

Artículo 1º.- DAR POR EXTINGUIDO, a partir del 1º de Mayo de 2011, el derecho al beneficio de pensión otorgado al Señor Adonis Leonardo VALLEJOS FERNANDEZ, DNI Nº 18.747.792, por haber desaparecido la incapacidad total para el trabajo y no alcanzar los cincuenta (50) años de edad.

Artículo 2º.- INCREMENTAR, a partir del 1º de Mayo de 2011, la cuota parte del beneficio pensionario otorgado mediante la Resolución Nº 026/98, a la Señora Angélica FERNANDEZ DIAZ DNI Nº 17.680.064, quedando como única beneficiaria de la prestación derivada del fallecimiento del Señor Artemio Vallejos Salazar, DNI Nº 18.582.814.

Artículo 3º.- HACER SABER a los nombrados que podrán interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificados (Art. 9º Ley Provincial XVIII – Nº 32).

Res. Nº 759 **05-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora Ilda Enid POSSE, DNI Nº 10.661.016, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 760 **05-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 al Señor Severiano PATAGUA, L.E. Nº 8.192.676, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 761 **05-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora Ana María FORCONE, DNI Nº 5.636.392, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Junio de 2011.

Artículo 3º.- Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por el Instituto de Previsión Social de Buenos Aires y por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº 32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.

Res. Nº 762 **05-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora Haidee Susana SUSANICH, DNI Nº 5.254.057, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 3º.- Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº 32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.

Res. Nº 763 **05-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR RETIRO VOLUNTARIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32, al Señor Julián SOTELO, DNI Nº 14.212.579, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 764 **05-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 al Señor Fernando ROA, DNI Nº 7.330.723, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 765 **05-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 al Señor Raúl Nelson BELTRAN, DNI Nº 7.330.350, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 766 **05-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 al señor Daniel Omar FIGLIUOLO, DNI Nº 13.393.070, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 767 **05-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR a la Señora Liliana del Valle DIAZ, DNI Nº 13.050.330, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75º de la Ley XVIII Nº 32.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Res. Nº 768 **05-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora Blanca Raquel FREIRE, LC Nº 6.395.881, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 3º.- Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por el Instituto de Previsión Social de Buenos Aires y por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº 32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.

Res. Nº 769 **05-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 al Señor Antonio Lorenzo GAGO, DNI Nº 5.273.356, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 3º.- Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº 32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.

Res. Nº 770 **05-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – Nº 32, a la Sra. Berta Alicia BLAU, LC Nº 5.178.650, el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento del Sr. Pedro Segundo TAMIS, LE Nº 7.938.664, ocurrido el 19 de abril de 2011.

Artículo 2º.- El derecho al beneficio pensionario se otorga en carácter de cónyuge superviviente, a partir de la fecha de deceso del causante.

Res. Nº 771 **05-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – Nº 32, al Sr. Oscar Manuel SEGOVIA, LE Nº 7.944.833, el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento de la Sra. Nilda Olinda SANTILLAN, DNI Nº 4.576.617, ocurrido el 14 de junio de 2011.

Artículo 2º.- El derecho al beneficio pensionario se otorga en carácter de cónyuge superviviente, a partir de la fecha de deceso de la causante.

Res. Nº 772 **05-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Señora Mirta Graciela CORDOBA, DNI Nº 10.286.505, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Junio de 2011.

Artículo 3º.- Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº 32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.

Res. Nº 773 **05-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR al Sr. Francisco Dalmiro NUÑEZ, DNI Nº 14.377.218, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71º Ley XVIII Nº 32.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 3º.- RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.

Res. Nº 774 **05-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 al Señor Américo OLIVERA, DNI Nº 14.540.136, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32º ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 3º.- HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencias y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39º de la Ley Provincial XVIII Nº 32.

Res. Nº 775 **05-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR a partir del 01 de Julio de 2011, al Señor Alfredo Ariel DIAZ, DNI Nº 14.435.990, el beneficio previsional regulado por la Ley XVIII – Nº 50.

Artículo 2º.- HACER SABER al Señor DIAZ, que tiene derecho a optar por efectuar el aporte personal jubilatorio, con el objeto de transformar el beneficio previsional que se le otorga en Jubilación Ordinaria, disponiendo de un plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente, para manifestar expresamente su voluntad de aportar.

Artículo 3º.- HACER SABER al beneficiario, que el goce al derecho del beneficio se rige por las normas de incompatibilidad determinadas para la Jubilación Ordinaria, o las que en el futuro se establezcan.

Res. Nº 776 **05-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR al Sr. Carlos Omar ARAYA, DNI Nº 14.470.063, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71º Ley XVIII Nº 32.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 3º.- RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.

Res. Nº 777 **05-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR al Sr. Enrique ZUÑIGA, DNI Nº 10.204.985, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71º Ley XVIII Nº 32.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 3º.- RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.

Res. Nº 778 **05-08-11**

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR a la pretensión formulada por el Señor Héctor Marcelino NUÑEZ, LE Nº 4.902.670, quien a partir del dictado de la Acordada Nº 3682/07 del Poder Judicial, pretende que sea modificada la categoría que debe ser tenida en cuenta, a los fines del cálculo de la movilidad de la prestación previsional de la que es titular.

Artículo 2º.- HACER SABER al interesado que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada (Art. 9º Ley Provincial XVIII – Nº 32).

Res. Nº 779 **05-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR al Sr. Eleodoro HERMOSILLA, DNI Nº 14.985.013, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71º Ley XVIII Nº 32.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 3º.- RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.

Res. Nº 791 **24-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – Nº 32, a la Sra. Patricia Mabel TRAMALEO, DNI Nº 21.871.948, el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento del Sr. Nicanor Ismael CARRIQUEO, ocurrido el 17 de noviembre de 2009.

Artículo 2º.- El derecho al beneficio pensionario se otorga en carácter de mujer unida de hecho, a partir de la fecha de deceso del causante.

Res. Nº 792 **24-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – Nº 32, a la Sra. Sandra Elizabeth JORGE, DNI Nº 23.791.109, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Ariel Raúl ETCHEGARAY, DNI Nº 14.540.208, ocurrido el 28 de junio de 2011.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Res. Nº 793 **24-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – Nº 32, a la Sra. Mirtha Susana BENITEZ, DNI Nº 12.175.457, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Domingo Paulo ROSELLI, DNI Nº 10.147.382, ocurrido el 03 de mayo de 2011.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Res. Nº 794 **24-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – Nº 32, a la Sra. Alda Luján MARILADO, DNI Nº 1.798.544, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Pedro HORIZSZN, L.E. Nº 7.385.456, ocurrido el 17 de julio de 2011.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Res. Nº 795 **24-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – Nº 32, a la Sra. Celina PERDOMO, LC Nº 2.767.298, el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento del Sr. Oscar Fabián PANEI, DNI Nº 7.314.531, ocurrido el 24 de abril de 2011.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Artículo 3º.- El beneficio de la Sra. PERDOMO, se otorga en carácter de mujer unida de hecho del causante, en los términos establecidos en la norma de encuadre.

Res. Nº 796 **24-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – Nº 32, a la Sra. Delia Asunción CARBO, DNI Nº 3.909.683, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Oscar Héctor DOLERA, DNI Nº 5.465.345, ocurrido el 13 de junio de 2011.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Res. Nº 797 **24-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – Nº 32, al Sr. Juan Rubén PEREZ, DNI Nº 10.213.559, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento de la Sra. Lili ABRAHAM, L.C. Nº 4.574.864, ocurrido el 03 de julio de 2011.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Res. Nº 798 **24-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – Nº 32, a la Sra. Irma Laura ROLON, DNI Nº 10.147.076, el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento del Sr. Desiderio Antonio VAZQUEZ, ocurrido el 27 de enero de 2011.

Artículo 2º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Artículo 3º.- El beneficio de la Sra. ROLON se otorga en carácter de mujer unida de hecho, en los términos establecidos en la norma de encuadre.

Res. Nº 799 **24-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la Sra. Mariela Esther BARRIA, DNI Nº 17.729.527, a Evangelina BARLE, DNI Nº 38.299.622, - con vencimiento al: 6/03/2013- y a Alfonsina BARLE, DNI Nº 39.436.769 – con vencimiento al: 20/03/2017-, esposa e hijas del señor Sergio Gabriel BARLE, DNI Nº 14.111.636, fallecido el 16 de octubre de 2010.

Artículo 2º.- El beneficio de Evangelina y Alfonsina BARLE podrá extenderse hasta alcanzar los 26 años de edad siempre que acrediten anualmente la regularidad en los estudios y que no desempeñan actividades remuneradas ni gozan de pensión o prestación no contributiva, artículo 48º de la Ley XVIII Nº 32.

Artículo 3º.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Res. Nº 800 **24-08-11**

Artículo 1º.- OTORGAR a la señora Haydee TREFFINGER, LC Nº 6.169.212, -sin fecha de vencimiento-, el beneficio de pensión Ley XVIII – Nº 32 derivado del fallecimiento de su progenitor señor Roberto TREFFINGER, LE Nº 2.910.500, y siguiendo el orden de prelación a su madre, señora Berta GARCIA, LC Nº 2.049.023, fallecida el día 21 de octubre de 2010.

Artículo 2º.- El haber del beneficio deberá liquidarse a partir del 1º de marzo de 2011, teniendo en cuenta los haberes mensuales percibidos con posterioridad a la fecha de fallecimiento de la señora García, y no reintegrados.

Artículo 3º.- El monto del haber de la prestación deberá abonarse a quien acredite la condición de curador de la beneficiaria, salvo que la causa judicial iniciada concluya no haciendo lugar al juicio de insanía promovido, en cuyo caso deberá pagarse a la beneficiaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**Res. Nº 1008** **14-09-11**

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente Giacomino S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 901-198182-1 - C.U.I.T. Nº 30 -50287893-6, con domicilio en Pepirí Nº 1.072, Capital Federal, por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del 19 de Septiembre de 2011, una constancia de no Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 03-10-11 V: 07-10-11

Res. Nº 1009 **14-09-11**

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente Basf Argentina S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 901-915040-5 – C.U.I.T. Nº 30 -51748667-8, con domicilio en Tucumán 1 Piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del 19 de Septiembre de 2011, las constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 03-10-11 V: 07-10-11

DISPOSICIONES**DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS
Y GEOLOGÍA****Disposición Nº 09/11.**

Rawson, 08 de Febrero de 2011

VISTO:

El Expediente Nº 15.244/07 de Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Minerales de Primera Categoría y Nucleares, presentada por "ENERGIA MINERAL INC" y registrado bajo el Nº 27, Fº 43 del Protocolo de Exploraciones y Cateos de la Provincia del Chubut, de fecha 30 de Julio de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales previos al otorgamiento de la Concesión de acuerdo al Certificado de la Dirección de Escribanía de Minas obrante a fojas 66;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º: **CONCEDER** a "ENERGIA MINERAL INC." Permiso de Exploración y Cateo para sustancias de Primera Categoría y Nucleares, con Exclusión de Hidrocarburos, sobre una superficie de OCHO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE hectáreas, CATORCE áreas, TREINTA Y SEIS centiáreas (8949 has. 14 a. 36 ca), o sea DIECIOCHO (18) unidades de medida, en campos de propiedad particular, ubicadas en el Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut y comprendidas entre los siguientes puntos de coordenadas, sistema de referencia Gauss Kruger WGS-84: 1 (Y= 2513990.00; X= 5126897.00), 2 (Y= 2517226.00; X= 5126897.00), 3 (Y= 2517226.00; X= 5127766.00), 4 (Y= 2524110.00; X= 5127766.00), 5 (Y= 2524110.00; X= 5124897.00), 6 (Y= 2526910.00; X= 5124897.00); 7 (Y=2526910.00; X= 5120000.00); 8 (Y= 2513990.00; X= 5120000.00).-

Artículo 2º: La concesión del presente permiso se otorga de acuerdo con el Artículo 30º del Código de Minería por el término de MIL (1.000) días que comenzarán a computarse TREINTA (30) días después de la notificación de la presente disposición y dentro de ese plazo deberá dejar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa de acuerdo con lo establecido en el Art. 25 del citado instrumento legal.-

Artículo 3º: Al cumplirse TRESCIENTOS (300) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá librarse TRES MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO hectáreas. CINCUENTA Y SIETE áreas. DIECIOCHO centiáreas. (3.474 has. 57 a. 18 ca.), quedando la superficie reducida a CINCO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO hectáreas. CINCUENTA Y SIETE áreas. DIECIOCHO centiáreas. (5.474 has. 57 a. 18 ca.). Al cumplirse SETECIENTOS (700) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de cuatro (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá liberarse UN MIL SETECIENTAS TREINTA Y SIETE hectáreas. VEINTIOCHO áreas. CINCUENTA Y NUEVE centiáreas (1737 has. 28 a. 59 ca.), quedando una superficie reducida a TRES MIL SETECIENTAS TREINTA Y SIETE hectáreas, VEINTIOCHO áreas, CINCUENTA Y NUEVE centiáreas. (3737 has. 28 a. 59 ca).-

Artículo 4º: A los fines dispuestos en el artículo anterior el Concesionario deberá presentar ante esta Autoridad Minera, antes del vencimiento de los TRESCIENTOS (300) días y los SETECIENTOS (700) días. La

petición de desafectación del área indicando las coordenadas de cada vértice del área que mantiene, bajo apercibimiento de disponer de oficio la liberación de la superficie correspondiente y la aplicación de una multa igual al cánón abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30º del Código de Minería.-

Artículo 5º: Antes del inicio de cualquier actividad de exploración, el concesionario deberá dar cumplimiento a la presentación y aprobación del Informe de Impacto Ambiental por la Autoridad competente.-

Artículo 6º.- El Concesionario queda obligado dentro de los NOVENTA (90) días de vencido el permiso a dar cumplimiento a la información requerida por la Autoridad Minera sobre la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa igual al doble del canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30º del Código de Minería.-

Artículo 7º.- **REGISTRESE**, Notifíquese, Repóngase, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día y cumplido, tomen conocimiento Dirección de Concesiones Mineras y Dirección de Escribanía de Minas.-

MARISA V. MAMET

Disposición Nº 90/11.

Rawson, 27 de Junio de 2011.

VISTO:

El Expediente Nº 15.237/07 de Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría, y Nucleares presentada por "ENERGIA MINERAL INC." y registrado bajo el Nº 40, Fº 65 del Protocolo de Exploraciones y Cateos de la Provincia del Chubut, de fecha 19 de Octubre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales previos al otorgamiento de la Concesión de acuerdo al Certificado de la Dirección de Escribanía de Minas obrante a foja 83;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º: **CONCEDER** a "ENERGIA MINERAL INC." permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría y Nucleares con Exclusión de Hidrocarburos, sobre una superficie de NUEVE MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO hectáreas CERO CERO areas CERO CERO centiáreas (9.775 has. 00 a 00 ca), o sea VEINTE (20) unidades de medida, en campos de propiedad particular, ubicadas en el Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut y comprendidas entre

los siguientes puntos de Coordenadas Gauss Kruger WGS-84 Y,X. 1- (Y=2520000.00; X=5163387.00), 2- (Y=2528500.00; X= 5163387.00), 3- (Y=2528500.00; X=5151887.00), 4- (Y=2520000.00; X=5151887.00).-

Artículo 2º: La concesión del presente permiso se otorga de acuerdo con el Artículo 30º del Código de Minería por el término de MIL CIEN (1100) días que comenzarán a computarse TREINTA (30) días después de la notificación de la presente disposición y dentro de ese plazo deberá dejar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa de acuerdo con lo establecido en el Art. 25 del citado instrumento legal.-

Artículo 3º: Al cumplirse TRESCIENTOS (300) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá librarse TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE hectáreas CINCUENTA áreas CERO CERO centiáreas (3.887 has.50 a 00 ca), quedando la superficie reducida a CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE hectáreas. CINCUENTA áreas CERO CERO centiáreas (5.887 has.50 a 00 ca). Al cumplirse SETECIENTOS (700) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de cuatro (4) unidades de medida, o sea que el presente permiso deberá liberarse MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES hectáreas. SETENTA Y CINCO áreas CERO CERO centiáreas (1.943 has. 75 a 00 ca), quedando una superficie reducida a TRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES hectáreas. SETENTA Y CINCO áreas CERO CERO centiáreas (3.943 has. 75 a 00 ca).-

Artículo 4º: A los fines dispuestos en el artículo anterior el Concesionario deberá presentar ante esta Autoridad Minera, antes del vencimiento de los TRESCIENTOS (300) y los SETECIENTOS (700) días, la petición de desafectación del área indicando las coordenadas de cada vértice del área que mantiene, bajo apercibimiento de disponer de oficio la liberación de la superficie correspondiente y la aplicación de una multa igual al canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 del Código de Minería.-

Artículo 5º: Antes del inicio de cualquier actividad de exploración, el concesionario deberá dar cumplimiento a la presentación y aprobación del Informe de Impacto Ambiental por la Autoridad competente.-

Artículo 6º: El Concesionario deberá dentro de los NOVENTA (90) días de vencido el permiso presentar la información y documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa igual al doble del canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30º del Código de Minería.-

Artículo 7º.- REGISTRESE. Notifíquese. Repóngase. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día y Cumplido tomen conoci-

miento Dirección de Concesiones Mineras y Dirección de Escribanía de Minas.-

MARISA V. MAMET

Disposición Nº 99/11.

Rawson, 27 de Junio de 2011.

VISTO:

El Expediente Nº 15.228/07 de Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera, Segunda Categoría y Nucleares, presentada por "PATAGONIA EXPLORACION S.A." y registrado bajo el Nº 41, Fº 67 del Protocolo de Exploraciones y Cateos de la Provincia del Chubut, de fecha 9 de Noviembre del año 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales previos al otorgamiento de la Concesión de acuerdo al Certificado de la Dirección de Escribanía de Minas obrante a foja 90;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º: CONCEDER a "PATAGONIA EXPLORACION S.A." permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera, Segunda Categoría y Nucleares, sobre una superficie de NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA hectáreas, CUARENTA Y SEIS áreas, CERO CINCO centiáreas (9.990 has. 46 a. 05 ca.), o sea VEINTE (20) unidades de medida, en campos de propiedad particular, ubicadas en el Departamento Gastre, Provincia del Chubut y comprendidas entre los siguientes puntos del Sistema de Referencia: WGS 84 Y, X: 1 (2515975.58; 5331350.00); 2(2527180.00; 5331350.00); 3 (2527180.00; 5325797.24); 4 (2520910.58; 5325797.24); 5 (2520910.58; 5316794.24); 6 (2519910.58; 5316794.24); 7 (2519910.58; 5318507.24); 8(2515975.58; 5318507.24).-

Artículo 2º: La Concesión del presente permiso se otorga de acuerdo con el Artículo 30º del Código de Minería por el término de MIL CIEN (1100) días que comenzarán a computarse TREINTA (30) días después de la notificación de la presente disposición y dentro de ese plazo deberá dejar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa de acuerdo con lo establecido en el Art.25 del citado instrumento legal.-

Artículo 3º: Al cumplirse TRESCIENTOS (300) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de cuatro (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá liberarse TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO hectáreas, VEINTITRES

áreas, CERO TRES centiáreas (3.995 has. 23 a. 03 ca.), quedando la superficie reducida a CINCO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO hectáreas, VEINTITRES áreas, CERO TRES centiáreas (5.995 has. 23 a. 03 ca.). Al cumplirse los SETECIENTOS (700) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de cuatro (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá liberarse UN MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE hectáreas, SESENTA Y UNO áreas, CINCUENTA Y UNA centiáreas (1.997 has. 61 a. 51 ca.), quedando la superficie reducida a TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE hectáreas, SESENTA Y UNO áreas, CINCUENTA Y UNO centiáreas (3.997 has. 61 a. 51a.).-

Artículo 4º: A los fines dispuestos en el Artículo anterior el Concesionario deberá presentar ante esta Autoridad Minera, antes del vencimiento de los TRECIENTOS (300) días y los SETECIENTOS (700) días, la petición de desafectación del área indicando las coordenadas de cada vértice del área que mantiene, bajo apercibimiento de disponer de oficio la liberación de la superficie correspondiente y la aplicación de una multa igual al canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30º del Código de Minería.-

Artículo 5º.- Antes del inicio de cualquier actividad, el Concesionario deberá dar cumplimiento a la presentación del Informe de Impacto Ambiental (Art. 251º del Código de Minería).-

Artículo 6º: El Concesionario queda obligado dentro de los NOVENTA (90) días de vencido el permiso a dar cumplimiento a la información requerida por la Autoridad Minera sobre la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa igual al doble del canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30º del Código de Minería.-

Artículo 7º: REGISTRESE. Notifíquese. Repóngase. Publíquese y Cumplido tomen conocimiento Dirección de Concesiones Mineras y Dirección de Escribanía de Minas.-

MARISAV. MAMET

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA

Disp. Nº 74 23-09-11

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias Nº 7156, 7164, 7165, 7169, 7166 y 7167.

Disp. Nº 75 23-09-11

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 7180.

Disp. Nº 76

27-09-11

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 7196.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de "GUTIERREZ FRANCISCO S/SUCESION (AB-INTESTATO)", para que se presenten en autos: "GUTIERREZ FRANCISCO S/SUCESION (AB-INTESTATO) (Expte. Nº 543 Año 2011)

Publíquese por Tres Días, bajo Apercibimiento de Ley.-

Rawson, 21 de Septiembre de 2011.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaría

I: 03-10-11 V: 05-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña ALICIA MERCEDES CRETTON, para que se presenten en autos: "CRETTON, ALICIA MERCEDES S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nº 438 Año 2011).

Publíquese por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson de Septiembre de 2011.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 03-10-11 V: 05-10-11.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y

emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PARDO JORGE HUMBERTO, mediante edictos que se publicaran por tres días, bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, 22 de Septiembre de 2011.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 03-10-11 V: 05-10-11.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA AABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RAMIREZ ORLANDO FLORENCIO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, 26 de Agosto de 2011.-

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria de Refuerzo

I: 03-10-11 V: 05-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Delma Irina Viani, Secretaría autorizante, cita al Sr. CARMELO SIDER SERNA SILES, para que en el plazo de CINCO días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos caratulados: "MIRANDA SAAVEDRA, ROSENDO S/GUARDA JUDICIAL" (Expte. N° 483 – Año: 2011), bajo apercibimiento de continuar sin su intervención.-

Publíquese por DOS días, en el Boletín Oficial.-
Puerto Madryn, 07 de Septiembre de 2011.-

MARIA JIMENA RODRIGUEZ VIDA
Secretaria de Primera Instancia

I: 03-10-11 V: 04-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don INOCENCIO MARTINEZ, para que lo acrediten en los autos caratulados: "MARTINEZ, INOCENCIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 408 – Año 2011), en el término de 30 (TREINTA) días.-

Esquel (Chubut), 20 de Septiembre de 2011.
Publicación por 3 (TRES) días.-

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 30-09-11 V: 04-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, Secretaría N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Chubut, con domicilio en H. Irigoyen 650 1° Piso, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CABREJAS FELIX para que dentro de TREINTA (30) días lo acrediten en autos: "CABREJAS FELIX S/SUCESION AB- INTESTATO" – Expte N° 1399/2011.- Publíquese por TRES (3) días en el Boletín Oficial y diario Crónica.-

Comodoro Rivadavia, 21 de Septiembre de 2011.-

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 30-09-11 V: 04-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Strasser, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DECHO GEORGIEFF para que lo acrediten en autos: "GEORGIEFF DECHO ANTONIO S/SUCESION" Expte. N° 1889/2.011. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario "Crónica" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 12 de Septiembre de 2.011.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 30-09-11 V: 04-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de SILVIA ALEJANDRA ARAYA, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 612 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5), en autos caratulados: "ARAYA, SILVIA ALEJANDRA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 901 – Año 2011).

Publíquese por TRES días, en el "Boletín Oficial".-
Puerto Madryn, 13 de Septiembre de 2011.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 30-09-11 V: 04-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen 650 1° piso, a cargo de S.S. el Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, en autos caratulados "GOMEZ, JUAN CARLOS S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte. 1965/2011, sita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de TREINTA días los acrediten.

Publíquese los edictos por el término de TRES días en el "Boletín Oficial" de la Provincia y diario "El Patagónico" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 31 de Agosto de 2011.-

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 30-09-11 V: 04-10-11.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Celia Amaral, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARCELA ALEJANDRA SANTAGATTI y ANGEL SANTAGATTI, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 04 de Marzo de 2.011.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 29-09-11 V: 03-10-11.

**EDICTO
3 H S.R.L.**

CONSTITUCION

1. DATOS DE LOS SOCIOS; a) Moisés José Hernández Uribe, DNI 13.392.871, nacionalidad Argentina, 61 años de edad, estado civil casado, con domicilio en calle Florencio Sánchez N° 2530 – B° Ceferino - Comodoro Rivadavia, de profesión comerciante. b) Martín Hernández, DNI 22.199.219, nacionalidad Argentina, 39 años de edad, estado civil casado, con domicilio en Tte. José Ardiles N° 642 – Km. 8 - Comodoro Rivadavia, de profesión comerciante. c) Sergio Luis Vidal, DNI 12.879.855, nacionalidad argentina, 54 años

de edad, estado civil casado, con domicilio en Lote 4 Manzana 40 –Cordón Forestal 1° Etapa - Comodoro Rivadavia, de profesión comerciante.

2. FECHA DEL CONTRATO DE CONSTITUCION; 05/08/2010-17/08/10-27/07/11.

3. DENOMINACION: "3H S.R.L."

4. DOMICILIO SOCIAL: Florencio Sánchez 2530 – B° Ceferino - Comodoro Rivadavia.

5. OBJETO SOCIAL: dedicarse por cuenta propia o de terceros, asociada o no, en cualquier lugar de la Republica y/o del Extranjero, a la realización de las siguientes actividades: a) TRANSPORTE: transporte de cargas, líquidas, sólidas o gaseosas, muebles o ganado en pie, cargas generales de cualquier tipo, en unidades propias o contratadas, y todo otro servicio conexo, entre ellos: distribución, almacenaje, depósito y empaque, al servicio de terceros y/o empresas públicas o privadas.

6. PLAZO DE DURACION: diez (10) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro Público de Comercio.

7) CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000,00), dividido en quinientas diez (510) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en partes iguales.

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos (2) ejercicios siendo reelegibles.

9. GERENTE: Sergio Luis Vidal, C.U.I.L. N° 20-12879855-3.

10. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día treinta (31) de Julio de cada año.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección. General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 03-10-11.

TRANSPORTADORA PATAGONICA S.A.

Convocase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 14 de Octubre de 2011 a las 12 horas en el domicilio societario de Gales 35 de Trelew, Chubut, a efectos de tratar el siguiente **Orden del día:**

- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
 - Motivos de la convocatoria fuera de término.
 - Consideración de la Memoria y Balance e informe de Consejo de Vigilancia correspondiente al ejercicio N° 45 cerrado el 31/12/2010.
 - Elección de Directores Titulares y Suplentes.
 - Consideración de la gestión del Directorio, su retribución.
 - Elección integrante del Consejo de Vigilancia.
- Se comunica a los señores accionistas que la do-

cumentación a tratarse estará a su disposición en la sede societaria de Gales 35, Trelew, Chubut, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 18:00 horas, a partir del día Viernes 07 de Octubre de 2011, inclusive.

Asimismo se les informa que conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación, para que se los inscriba en el registro de asistencia respectivo.

ELDIRECTORIO

RICARDO ROSSO
Presidente

I: 27-09-11 V: 03-10-11.

INDUSTRIAS AUSTRALES S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Octubre de 2011 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria a celebrarse en la sede social de Colombia 460 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración documentación Art. 234 Inc.1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio Económico finalizado el 30 de Junio de 2011. –
- 2º) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Director- Eduardo Gustavo Bunge-
Trelew (Chubut) Octubre de 2011

EDUARDO G. BUNGE
Presidente

I: 03-10-11 V: 07-10-11.

TRANSPORTES DON OTTO S.A.

Convocase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 14 de Octubre de 2011 a las 14 horas en el domicilio societario de Gales 35 de Trelew, Chubut, a efectos de tratar el siguiente **Orden del día:**

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria y Balance e informe de Consejo de Vigilancia por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2011.
4. Elección de Directores.

5. Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su retribución.

6. Elección de integrantes del Consejo de Vigilancia.

Se comunica a los señores accionistas que la documentación a tratarse estará a su disposición en la sede societaria de Gales 35, Trelew, Chubut, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 18:00 horas, a partir del 03 de Octubre de 2011, inclusive.

Asimismo se les informa que conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación, para que se los inscriba en el registro de asistencia respectivo.

ELDIRECTORIO

TRANSPORTES DON OTTO S.A.
Roberto Martín
Presidente

I: 27-09-11 V: 03-10-11.

MINISTERIO DE EDUCACION

El Ministerio de Educación cita por el término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación, a la docente FIGUEROA, Liliana (DNI 22.691.308), quien se desempeñó como Personal de servicio en la Escuela N° 34 de Comodoro Rivadavia. Con último domicilio declarado en Cayelli N° 1611 – B° San Cayetano (9000) Comodoro Rivadavia a los efectos de notificarlo de los actuados en el marco del Expediente N° 2176-ME-11

HAYDEE MIRTHA ROMERO
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

I: 20-09-11 V: 03-10-11.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Señores:
SANTIVANO, Florinda – VIVIER, Pedro
Casa N° 16
B° "23 VIVIENDAS – Plan FEDERAL I"
9100 – TRELEW - CHUBUT

Se notifica a los señores SANTIVANO, Florinda DNI N° 21.021.420 y VIVIER, Pedro DNI N° 7.391.817, de la siguiente Resolución: RAWSON CH; 6 de Septiembre de 2011 VISTO: El Expediente N° 1078/11-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1205/06-IPVyDU, se otorgó en carácter de locación a favor de los señores SANTIVANO FLORINDA y VIVIER, Pedro, la unidad habitacional identificada como Casa 16 de dos

(2) dormitorios, del barrio "23 Viviendas – 8 de Diciembre "A" – código 629 – correspondiente al Conjunto Habitacional "46 Viviendas – Plan Federal I" de la ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los titulares y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a sus derechos, por no ocupación; Que por decreto Nº 17/07, se designa al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV – Nº 5 (antes 1134) le otorga el Directorio del Organismo; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar la situación ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la locación otorgada por Resolución Nº 1205/06-IPVyDU a favor de los señores SANTIVANO, Florinda DNI Nº 21.021.420 y VIVIER, Pedro DNI Nº 7.391.817, sobre la unidad habitacional identificada como Casa 16 de dos (2) dormitorios, del barrio "23 Viviendas – 8 de Diciembre "A" – código 629 – correspondiente al Conjunto Habitacional "46 Viviendas – Plan Federal I" de la ciudad de Trelew; por no ocupación.- Artículo 2º: En virtud de la caducidad del derecho resuelto por el Artículo 1º los señores SANTIVANO, Florinda DNI Nº 21.021.420 y VIVIER, Pedro DNI Nº 7.391.817, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, de este Instituto y Área de Cobranzas, Notifíquese a los interesados y cumplido. ARCHIVÉSE. RESOLUCIÓN Nº 2686/11-IPVyDU.- Firma: Ing. Civil GUSTAVO ADRIAN GARCIA MORENO, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra ellos pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó; B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria; C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso jerárquico, podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días, solicitando que se le conceda el mismo.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
RAWSON, 12 de Septiembre de 2011.

Lic. OSCAR HORACIO MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincia de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

ADRIANA MABEL MONTIAN
A/C Dirección Social
I. P. V. Y D. U.

I: 03-10-11 V: 05-10-11.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Señor/a:
SANZ MARIA SOLEDAD
Barrio "100 Viviendas- Plan Fonavi" Código 334
Casa Nº 7
9020 – SARMIENTO - CHUBUT

Se notifica a la señora SANZ MARIA SOLEDAD DNI Nº 23.444.085, de la siguiente Resolución RAWSON CH; 4 de Julio de 2011, VISTO: El Expediente Nº 013/01 MHOySP/ipv; y CONSIDERANDO: que mediante Resolución N ° 218/00-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de SANZ MARIA SOLEDAD, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa Nº 7 del Barrio "100 Viviendas – Plan Fonavi" Código 334 de la localidad de SARMIENTO; Que por Resolución Nº 060/01 y su Rectificatoria Nº 097/01-IPVyDU, se autorizó a la señora Sanz María Soledad a ausentarse de la unidad por el término de 5 años a partir de la fecha de las citadas Resoluciones por razones laborales se su esposo señor DELGADO GARCÍA Edgardo contratado en España; Que en el Artículo 3º de la Resolución Nº 060/01-IPVyDU, se estipuló que vencido el plazo del permiso otorgado sin que los beneficiarios vuelvan a habitar la vivienda, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación otorgada oportunamente; Que de acuerdo a ello se constató que la vivienda no es ocupada por la adjudicataria y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho por no ocupación; Que corresponde dictar el acto resolutorio pertinente que regularice el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución Nº 218/00-IPVyDU, a favor de la señora SANZ MARIA SOLEDAD DNI Nº 23.444.085, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como casa Nº 7 del Barrio "100 viviendas- Plan Fonavi" (Código 334) de la localidad de Sarmiento; por no ocupación, de acuerdo a los considerandos precedentes.- Artículo 2º: En virtud de la caducidad de la adjudicación resuelta por el Artículo 1º de la presente resolución la Señora SANZ MARIA SOLEDAD DNI Nº 23.444.085 y señor DELGADO GARCIA EDGARDO RUBEN DNI Nº 92.615.816, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo

familiar.- Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese a los interesados y cumplido. ARCHIVESE. RESOLUCIÓN N° 1944/11-IPVyDU.- Firma: Ing. Civil GUSTAVO ADRIAN GARCIA MORENO, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra ellos pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó; B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria; C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso jerárquico, podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días, solicitando que se le conceda el mismo.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS
RAWSON, Ch. 8 de Julio del 2011.

Lic. OSCAR HORACIO MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincia de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

ADRIANA MABEL MONTIAN
A/C Dirección Social
I. P. V. Y D. U.

I: 03-10-11 V: 05-10-11.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACION AMBIENTAL**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09, relativo al Informe Ambiental del Proyecto denominado "Crematorio de Parque Puerto Madryn", presentado por La Empresa Grupo Valdez S.A., que se tramita por el Expediente N° 1528-MAyCDS-11, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de diez (10) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio

de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente), y en la Municipalidad de Puerto Madryn. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a consultasIAP@chubut.gov.ar, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en la Sede de la Municipalidad de Puerto Madryn sito en Belgrano N° 206 Código Postal 9120.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 30-09-11 V: 03-09-11.

AVISO DISPOSICIÓN N° 05 DGA – MFPS
Rawson, 26 de Septiembre de 2011

VISTO:

El texto ordenado acuerdo bajo el N° 297/95 del Tribunal de Cuentas, el Expediente N° 3145-MFPS-2.011; la Resolución N° 1156/11 MFPS; Y

CONSIDERANDO:

Que el texto ordenado acuerdo bajo el N° 297/95 del Tribunal de Cuentas fija como plazo durante el cual habrá de conservarse documentación pública sometida a control y verificación del Tribunal, el de diez (10) años contados a partir de la comisión del hecho que pudiere imponer la responsabilidad del artículo 21° de la Ley 4139;

Que es necesario proceder a la depuración del material archivado, detallado de fojas 08 a 78 en el Expediente N° 3145-MFPS-2.011;

Que por Resolución N° 1156/11 se autoriza a la Dirección General de Administración a proceder a la incineración de la documentación correspondiente a los años 1.994, 1.995, 1.996, 1.997 y 1.998;

POR ELLO:

LADIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL
DISPONE:

Artículo 1º: Fijar el día 30 de Noviembre de 2.011, para la destrucción de la documentación correspondiente a los años 1.994, 1995, 1996, 1997 y 1998 al Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 2º Regístrese, notifíquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dése al Boletín Oficial, para la publicación del Edicto, publíquese en un diario local por el término de tres (3) días. Cumplido Archívese.

Cra. VANINA LORENA ROSSI OJEA
Directora General
de Administración
Ministerio de la Familia
y Promoción Social

I: 30-09-11 V: 04-10-11.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

**Obras Financiadas con Recursos
del Tesoro Provincial**

LICITACION PUBLICA Nº 92/11

**CONSTRUCCION GIMNASIO AKROBATOS CLUB
EN LA CIUDAD DE TRELEW.**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.099.525,59
Capacidad de Ejecución: \$ 1.049.762,79
Plazo de Ejecución: 180 días corridos
Garantía de Oferta: \$ 20.995,25
Valor del Pliego: \$ 2.099,52

Fecha y Hora de Apertura: 24 de Octubre de 2011 a partir de las 9:00 hs.

Todos los Precios son a AGOSTO 2011.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "en todos los casos" hasta las 9:00 hs. De la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Sede del IPVyDU. Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

Nota: La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 27-09-11 V: 03-10-11.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
Dirección de Administración**

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº: 03/2011**

OBJETO: Adquisición de tres (3) camionetas 0 Kilómetro.

Presupuesto Oficial: Pesos QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 580.000,00).

Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del total del presupuesto oficial.-

Valor del Pliego: Sin Costo.

Consulta de Pliegos: Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable sita en la calle Hipólito Irigoyen Nº 42 de la ciudad de Rawson – Chubut.

Apertura: Día 10 de Octubre de 2011.

Hora de Apertura: 10:00 Hs.

Presentación de las Propuestas: en la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable sita en la calle Hipólito Irigoyen Nº 42 de la ciudad de Rawson – Chubut.

I: 27-09-11 V: 03-10-11.

**PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE
VIVIENDAS 2011
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

AVISO DE LICITACION

**PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCION
DE VIVIENDAS 2011**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

LICITACION PUBLICA

**Obras Financiadas con Recursos
del Tesoro Provincial**

**RECTIFICACION Y PRORROGA DE APERTURA
DE OFERTAS**

Nº de Lic.: 80/11

Localidad: Rawson

Nombre del Proyecto: 16 Viviendas Tiro Federal C. Villegas

Cant: 16

Presupuesto Oficial: \$ 4.424.266,82

Plazo de Ejec.: 240

Capacidad de Ejecución: \$ 6.636.400,24
Fecha y Hora de Apertura: 06 de Octubre 2011.

Nº de Lic.: 68/11

Localidad: Esquel
Nombre del Proyecto: 40 Viviendas y obras complementen.
Cant: 40
Presupuesto Oficial: \$ 13.575.526,42
Plazo de Ejec.: 300
Capacidad de Ejecución: \$ 16.290.631,70
Fecha y Hora de Apertura: 31 de Octubre 2011.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y Delegación de la Zona.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "en todos los casos" hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Apertura: La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

Apertura continuada de licitación a término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

I: 28-09-11 V: 04-10-11.

ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONETAS PICK UP, DOBLE CABINA, 4X4, 0 KM, AÑO 2011, PARA PROYECTO BOSQUE NATIVO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Nº 3 Y 7 - DGBYP - ESQUEL

MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERIA

LICITACION PUBLICA Nº 05/2011-MIAG, EXPEDIENTE Nº 7986/2010-MIAG

Objeto: "ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONETAS PICK UP, DOBLE CABINA, 4X4, 0 Km, AÑO 2011, PARA PROYECTO BOSQUE NATIVO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Nº 3 Y 7 - DGBYP - ESQUEL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 270.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTAMIL)

Fecha de Apertura de ofertas: 14 de Octubre de 2011, a las 11:00 horas en la sede del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, sita en Luis Costa y Mariano Moreno de la ciudad de Rawson.

Garantía de Oferta: 1% (Uno por ciento) del Presupuesto Oficial.

Garantía de Contrato: 5% (cinco por ciento) del Valor Adjudicado.

Plazo de Entrega: 30 (treinta) días hábiles.

Lugar de Entrega: Ministerio de Industria, Agricul-

tura y Ganadería, sita en Luis Costa y Mariano Moreno de la ciudad de Rawson.

Mantenimiento de Oferta: 30 (treinta) días.

Lugar de consulta y retiro de Pliegos de Bases y Condiciones: Luis Costa y Moreno, Rawson, Chubut CP (9103), TEL: 02965-484125/126 int. 230 Correo electrónico: compras.miag@chubut.gov.ar, y en Casa de la Provincia del Chubut, situada en Sarmiento 1172 CP (1041) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina, TEL: (011) 4382-2009 (Líneas rotativas).

I: 30-09-11 V: 04-10-11.

PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS 2011

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA

Obras Financiadas con Recursos del Tesoro Provincial

RECTIFICACION Y PRORROGA DE APERTURA DE OFERTAS

Nº de Lic. : 71/11.

Localidad: Río Pico

Nombre del Proyecto: 15 Viviendas en planta baja

Cant: 15

Presupuesto Oficial: \$ 4.389.980,70.-

Plazo de Ejec.: 240.

Capacidad de Ejecución: \$ 6.584.971,05.-

Fecha y Hora de Apertura: 07 de Octubre de 2011.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco 297, Rawson, Chubut y Delegación de la Zona.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "en todos los casos" hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

I: 30-09-11 V: 06-10-11.

PLAN PROVINCIAL 2011

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

LICITACION PUBLICA

**Obras Financiadas con Recursos
del Tesoro Provincial**

**PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA
DE OFERTAS**

Nº de Lic.: 14/11

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: Sede Asociación Vecinal
Bº Divina Providencia.

Cant:

Presupuesto Oficial: \$ 924.371,80.-

Plazo de Ejec.: 180

Capacidad de Ejecución: \$ 462.185,90.-

Fecha y Hora de Apertura: 04 de Noviembre de
2011.

Nº de Lic.: 28/11

Localidad: Comodoro Rivadavia.

Nombre del Proyecto: Centro Promocional Bº Di-
vina Providencia.

Cant:

Presupuesto Oficial: \$ 1.317.151,43.-

Plazo de Ejec.: 150

Capacidad de Ejecución: \$ 658.575,71.-

Fecha y Hora de Apertura: 04 de Noviembre de
2011.

Nº de Lic.: 70/11

Localidad: Cushamen

Nombre del Proyecto: 18 Viviendas en planta
baja.

Cant.: 18

Presupuesto Oficial: \$ 4.975.806,08.-

Plazo de Ejec.: 240

Capacidad de Ejecución: \$ 7.463.709,12.-

Fecha y Hora de Apertura: 31 de Octubre de
2011.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano,
Don Bosco 297, Rawson, Chubut y Delegación de la
Zona.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas:
En la sede del Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas:
"en todos los casos" hasta las 9 hs. de la fecha de
apertura.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles
antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

Apertura continuada de licitación al término de la
apertura anterior, en orden correlativo de número de
licitación.

I: 30-09-11 V: 06-10-11.

**PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS
Y DESARROLLO URBANO**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

**RECTIFICACION Y PRORROGA DE RECEPCION
Y APERTURA DE OFERTAS****LICITACION PUBLICA Nº 65/11**

**"Riego en Boulevard Avenida La Plata de la
Ciudad de Trelew".**

Presupuesto Oficial: 1.977.532,20.-

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 2.373.038,64.-
Garantía de Mantenimiento de Ofertas: \$
19.775,32.-

Valor del Pliego: \$ 1.524,00.-

Plazo de Ejec.: 300 días corridos.

Fecha y Hora de Apertura: 07 de Octubre de
2011 a partir de las 9:00 hs.

Todos los Precios son a JUNIO 2011.-

Consulta y Venta de Pliegos: en la sede del Instituto
Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco
297 - Rawson. Chubut o en la Delegación de la zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: "en
todos los casos" hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En
la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo
Urbano, Don Bosco Nº 297, Rawson - Chubut, o en
Delegación la zona.-

Apertura continuada de licitación al término de la
apertura anterior, en orden correlativo de número de
licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días
hábiles antes de la fecha de apertura de la presente
licitación.

I: 30-09-11 V: 06-10-11.

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 40-AVP-2011**

OBJETO: Obra: **Contratación de Sistemas de
Almacenamiento de Combustible para Genera-**

ción de Energía Eléctrica de la Provincia del Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.020.000,00.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO 5% del valor total adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 24.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 20 de Octubre de 2011 a las 12:00 hs. en esta Sede Central Finoqueto N° 151 de la ciudad de Rawson Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Finoqueto N° 151 Rawson Chubut – Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACIÓN: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 26, 27-09-11, 03, 05 y 12-10-11.